

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 2 TOMO: I NÚM: 30 Cd. Chetumal, Q. Roo, 03 de diciembre de 2025.

SESIÓN No. 30 PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	3-4
Verificación de quórum.	4-5
Instalación de la Sesión.	5
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	5-19
Lectura de la correspondencia recibida.	19-20

Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 19 de Agosto de cada año como “El Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo”; para su aprobación, en su caso.	20-37
Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre los Bienes Inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.	37-114
Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.	114-186
Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.	186-214
Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.	214-294
Clausura de la sesión.	297

PRESIDENCIA: C. Dip. Silvia Dzul Sánchez.

SECRETARÍA: C. Dip. Jorge Armando Cabrera Tinajero.

PRESIDENTA: Buenos días, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

Le damos una cordial bienvenida a esta Sesión Ordinaria, a las personas integrantes de:

La Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS A.C., Nuevos Horizontes Sección 36 filial A. Chetumal.

La Fundación de la Asociación de Jubilados de Alta Gama.

PRESIDENTA: La Federación Autónoma de Trabajadores Unidos por Quintana Roo, Federación Autónoma de Trabajadores Unidos de Quintana Roo, bienvenidos.

Jubilados Quintana , A.C.

La Delegación Sindical D-IV-1 OPB

Y de la Unión de Jubilados y Pensionados del ISSSTE Andrés Quintana Roo.

Sean todas y todos bienvenidos.

Diputado Secretario, de a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 19 de Agosto de cada año como “El Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo”; para su aprobación, en su caso.
6. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre los Bienes Inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.
7. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.
8. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

9. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.

10. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ. LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, de cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.

SECRETARIO: (Verificación de Quórum).

Diputados	Asistencia
1. DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM	PRESENTE
2. DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	PRESENTE
3. DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	PRESENTE
4. DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CORDOVA	PRESENTE
5. DIP. CESAR SANTIAGO AUGUSTO FRIAS CANCHE	PRESENTE
6. DIP. MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR	PRESENTE
7. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
8. DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS	PRESENTE
9. DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR	PRESENTE
10. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
11. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
12. DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	PRESENTE
13. DIP. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ	PRESENTE
14. DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES	PRESENTE
15. DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS	PRESENTE
16. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ	PRESENTE
17. DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	PRESENTE
18. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
19. DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ	PRESENTE
20. DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO	PRESENTE
21. DIP. HUGO ALDAY NIETO	PRESENTE

22. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
23. DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	PRESENTE
24. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE

SECRETARIO: Informo a la Presidencia la asistencia de 24 Diputadas y 24 Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la sesión número 30 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 13:17 horas del día 03 de Diciembre de 2025.

Diputado Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 01 de Diciembre de 2025; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior, se propone la dispensa de la lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 23 votos a favor.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al primer día del mes de diciembre del año 2025, reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, **bajo la Presidencia de la Diputada Silvia Dzul Sánchez**, dio la bienvenida al Colegio de Profesionistas en Tecnologías de la Información y Comunicación A.C, al Presidente de su Comité, Mtro. Sergio Javier Alcocer Betancourt, a las personas integrantes de su comité, así como a sus afiliadas y afiliados.- Posteriormente, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día:-----

1. Verificación del quórum.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Honores a la Bandera Nacional y del Estado, Himno a Quintana Roo e Himno Nacional Mexicano.-----
4. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
5. Lectura de la correspondencia recibida.-----
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que adiciona un Título Sexto denominado del Parlamento Estatal Anticorrupción a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión de Deporte y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.-----
7. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adicionan un párrafo 6 recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 13 de la Constitución Política

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XVIII Legislatura del Estado.-----

8. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 179 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de contaminación ambiental; presentada por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico y por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XVIII Legislatura del Estado.-----

9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; y de la Ley de Movilidad, todas del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

12. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

13. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

14. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

15. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

16. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa,

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

17. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

18. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

19. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-----

20. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma una disposición de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.-

21. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de diciembre de cada año como el "Día de las Personas Profesionales en Informática, Tecnología e Innovación del Estado de Quintana Roo"; para su aprobación, en su caso.-----

22. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día,

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

siendo éste la verificación del quórum, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputado Hugo Alday Nieto, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché, Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputado José María Chacón Chablé, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Diputada Jorge Arturo Sanén Cervantes, Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputado Filiberto Martínez Méndez, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Diputada Silvia Dzul Sánchez y Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **22 Diputadas y Diputados** presentes en la sesión.-----
2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la **sesión número 29** del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, siendo las **20:13 horas del día 01 de diciembre de 2025.**- Se registró en el sistema la asistencia del **Diputado José Luis Pech Vázquez**, continuando la sesión con **23 Diputadas y Diputados** presentes.-----
3. El siguiente punto del orden del día fueron los **Honores a la Bandera Nacional y del Estado, e Himno a Quintana Roo e Himno Nacional Mexicano.**-----
4. Al término de este punto, se dio continuidad con el desarrollo

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

de la sesión y se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso;** enseguida la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, no habiendo observaciones, se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, en ese sentido, se puso a consideración el acta de la sesión número 28 de fecha 26 noviembre, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

5. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **correspondencia recibida;** de los H. Congresos de los Estados de Michoacán, Durango y Colima; del Notario Público suplente Luis Miguel Cámara Díaz, Notaría Pública número 7 del Estado de Quintana Roo; instruyendo la Diputada Presidenta se le diera el trámite respectivo a la correspondencia recibida.-----

6. Conforme al siguiente punto del orden del día se procedió con la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que adiciona un Título Sexto denominado del Parlamento Estatal Anticorrupción a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión de Deporte y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz a la **Diputada Luz Gabriela Mora Castillo**, quien expuso

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

la importancia de la iniciativa que estaba presentando en conjunto con el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez.-----

Al término de la intervención, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

7. Como siguiente punto del orden del día se dio lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adicionan un párrafo 6 recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra al **Diputado Saulo Aguilar Bernés**, quien expresó la importancia de la iniciativa que estaba presentando.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Puntos Constitucionales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

8. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 179 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de contaminación ambiental; presentada por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; por la**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico y por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XVIII Legislatura del Estado.-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Justicia**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

9. Conforme al siguiente punto del orden del día se procedió con la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; y de la Ley de Movilidad, todas del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

10. Como siguiente punto del orden del día se dio lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

11. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

12. Continuando con el siguiente punto del orden del día, correspondió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

13. A continuación, se procedió con el siguiente punto del orden, correspondiente a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; presentada por la**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa,
Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

14. Continuando con la sesión, se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

15. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

A continuación, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

16. Continuando con el siguiente punto del orden del día, se

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

En seguida, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

17. Acto seguido, se continuó con la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

A continuación, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

18. Como siguiente punto del orden del día se correspondió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

19. Continuando con la sesión, se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

20. Posteriormente, se continuó con la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma una disposición de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

21. Continuando con el siguiente punto del orden del día, correspondió a la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de diciembre de cada año como el "Día de las Personas Profesionales en Informática, Tecnología e Innovación del Estado de**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29 DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

Quintana Roo"; para su aprobación, en su caso.-----

Posteriormente la Diputada Presidenta puso a consideración el dictamen presentado, concediéndole el uso de la voz al **Diputado Saulo Aguilar Bernés**, quien reconoció la labor de los Profesionales en la Informática, Tecnología e Innovación en el desarrollo del Estado de Quintana Roo.-----

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta sometió a votación el dictamen presentado, resultando aprobado por unanimidad, por lo que se declaró aprobado, siendo así la Diputada Presidenta puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta respectiva para que se procediera a emitir el decreto; resultando aprobada la votación por unanimidad, en consecuencia, se emitió el decreto correspondiente.-----

A continuación, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

22. Seguidamente, la Diputada Presidenta citó para la **Sesión número 30**, el día **miércoles 03 de diciembre de 2025**, a las **11:00** horas, posteriormente, declaró clausurada la Sesión número 29 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **21:16 horas** del día **01 de diciembre de 2025**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA ORDINARIA

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado quisiera hacer uso de la voz?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad con 23 votos a favor.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 01 de Diciembre de 2025.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Oficio No. SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/560/25. Del H. Congreso del Estado de Morelos. Oficio mediante el cual informan su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 fracciones I, II, V, VII, X, XI, y XIII y 78 párrafo primero y las fracciones II, III, IV, VI VII y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Ratificación de Grados Superiores de Guardia Nacional.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251110T111412-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: Oficio No. SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/558/25. Del H. Congreso del Estado de Morelos. Oficio mediante el cual informan su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de extorsión.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251110T111533-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: Oficio No. C/035/25/LXI. Del H. Congreso del Estado de Querétaro. Comunican elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el período comprendido del 10 de octubre de 2025 al 01 de abril de 2026.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251110T131240-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, dé el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 19 de Agosto de cada año como “El Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo”; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

La iniciativa tiene como objeto, establecer el “Día del Jubilado y Pensionado” en el Estado de Quintana Roo, con el propósito de reconocer y visibilizar la invaluable aportación de hombres y mujeres quintanarroenses que han dedicado gran parte de su vida a trabajar y contribuir con la sociedad.

La iniciativa, tiene como objetivo principal reconocer y homenajear a las trabajadoras y los trabajadores que han dejado la vida laboral activa, este reconocimiento puede servir como recordatorio para que hagamos conciencia como sociedad y como autoridades que se debe garantizar el derecho humano a la Seguridad Social y la protección a los Derechos Humanos a

las personas que prestaron sus años de vida en un trabajo y que quizá no se les está asegurando una pensión o jubilación.

Se considera necesario señalar que si bien la iniciativa propone establecer el día 13 de octubre de cada año como el “Día del Jubilado y el Pensionado”, dicha fecha no se relaciona directamente con algún antecedente del derecho a la seguridad social, por lo que se tuvo a bien proponer establecer como fecha para el reconocimiento en análisis el día 19 de agosto de cada año, siendo el mismo día de la publicación de la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro, que fue la piedra angular para la protección de las personas trabajadoras al servicio del estado.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente: Proyecto de Decreto por el que se declara el día 19 de agosto de cada año como “El Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo”.

Nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria aprueba la Iniciativa por el que se Declara el día 13 de octubre de cada Año como “El Día del Jubilado y Pensionado” en el Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Quienes suscribimos, las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 140, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En sesión número 27 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado,

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”.

celebrada el 29 de abril 2024², se dio lectura a la Iniciativa por el que se Declara el día 13 de octubre de cada Año como “El Día del Jubilado y Pensionado” en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado³, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

TERCERO. En la Sesión número 14 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política⁴.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁵, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

² <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-4-29-1178-sesion-no-27.pdf>

³ Disponible para consulta en:

https://storage.googleapis.com/sigca/files/2025/3/1151_Iniciativa_154_Dip._Reyna_Tamayo_13_de_octubre_dia_del_Pensionado_y_Jubilado_de_Q.ROO_0001.pdf

⁴ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

⁵ Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVIII-20240828-L1720240828263.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

Es así que, en esta fecha, esta Comisión Legislativa se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La iniciativa tiene como objeto, establecer el día 13 de octubre de cada año como el "Día del Jubilado y Pensionado" en el Estado de Quintana Roo, con el propósito de reconocer y visibilizar la invaluable aportación de hombres y mujeres quintanarroenses que han dedicado gran parte de su vida a trabajar y contribuir con la sociedad.

De igual modo, se pretende que al tener un día para conmemorar a la persona jubilada y pensionada se dedique a establecer mejores estrategias de gobierno y acciones afirmativas para que a este sector se le garantice su derecho a la seguridad social y a la protección de la dignidad humana, además de hacer un ejercicio de conciencia y una evaluación del trabajo hecho para mejorar y asegurar una vida digna para las personas que enfrentan el reto del retiro por vejez o cesantía.

Es importante manifestar, que en el año de 1943 se promulgo la Ley del Seguro Social, en el cual se establecieron los distintos seguros a los que los trabajadores tenían derecho, y se limitó la cobertura a trabajadores formales de las empresas paraestatales, privadas o de administración social. Entre estos seguros estaban los de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales y maternidad; invalidez, vejez y muerte, así como cesantía involuntaria en edad avanzada. Asimismo, en el año de 1959 surge el Instituto de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que también administraría de manera propia las pensiones de dicho sector.

En virtud de lo anterior, es importante destacar que, el derecho a la seguridad social de los trabajadores está integrado por diversas protecciones contra situaciones que pone en estado de vulnerabilidad social a las personas, dicho derecho encuentra su fundamento jurídico en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en él se establecen las bases mínimas de seguridad social que debe tener toda persona trabajadora, por lo que en su apartado A), fracción XXIX, se contempla que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y comprenderá diversos seguros, entre ellos el de invalidez, vejez, vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes, así como servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de las personas trabajadoras, campesinas, no asalariadas y otros sectores sociales y sus familiares.

Dicha protección, se ve reflejada de igual manera en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Federal, pues en el apartado se establecen las bases que regulan la relación entre los Poderes de la Unión y sus personas trabajadoras, y en la fracción XI, señala que la seguridad social se organizará conforme a lo ahí establecido; y en el inciso a) de esa fracción, se indica que como parte de la seguridad social, se deben cubrir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales, la jubilación, vejez y muerte.

Por su parte, en el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), así como en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las personas trabajadoras tienen entre otros, el derecho a la jubilación, así como a tener un seguro por cesantía en edad avanzada, vejez e invalidez.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

Es menester mencionar, que la Primera Sala, del Alto Tribunal Constitucional, considera que el derecho a contar con una pensión es una dimensión del derecho a la seguridad social en tanto responde a la necesidad de una red colectiva para sostener a aquel integrante de la sociedad que esté en una situación en la que no le es posible procurarse los medios necesarios para asegurarse una vida, salud y niveles económicos decorosos en su vejez o ante eventos que lo priven de su posibilidad de trabajar. Dentro de esta perspectiva, la pensión jubilatoria es una medida de seguridad social y un derecho para las personas trabajadoras que se constituye durante su vida activa, bajo el presupuesto de que las personas mayores podrían no tener acceso a los medios para procurar su subsistencia digna en igualdad de condiciones que el resto de la población, por lo que existe una razón de peso para la protección de la pensión jubilatoria en contra de afectaciones injustificadas y la obligación del Estado de promover y supervisar todo sistema de seguridad social y otros mecanismos públicos y privados de protección a la dignidad humana.

Cabe destacar que, en el marco jurídico internacional, el artículo 17 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que toda persona mayor tiene derecho a la seguridad social que la proteja para llevar una vida digna. Los Estados Partes promoverán progresivamente, dentro de los recursos disponibles, que la persona mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de los sistemas de seguridad social y otros mecanismos flexibles de protección social.

Por su parte, el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 22 y 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establecen de manera general



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

el derecho a la seguridad social, que toda persona como integrante de la sociedad tiene derecho a obtener.

En virtud de lo anterior, se observa que el derecho a la seguridad social, se encuentra consagrado y protegido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los ordenamientos generales del País, así como en diversos ordenamientos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Es necesario precisar que la iniciativa, tiene como objetivo principal reconocer y homenajear a las y los trabajadores que han dejado la vida laboral activa, este reconocimiento puede servir como recordatorio para que hagamos conciencia como sociedad y como autoridades que se debe garantizar el derecho humano a la Seguridad Social y la protección a los Derechos Humanos a las personas que prestaron sus años de vida a un trabajo y que quizá no se les está asegurando una pensión o jubilación.

Por ende, la acción legislativa tiene como propósito establecer un día como el "Día del Jubilado y Pensionado" en el Estado de Quintana Roo, a efecto de conmemorar el trabajo de las personas que han concluido la vida laboral y tomar acciones para asegurar el derecho humano a la seguridad social y protección a los Derechos Humanos de las personas pensionadas y jubiladas.

En virtud de lo anterior y considerando los alcances de la iniciativa presentada, las personas integrantes de esta Comisión dictaminadora, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía, la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, estableciéndolos con certeza y claridad, consideramos procedente realizar las siguientes:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Por cuestiones de técnica legislativa y a efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en el presente reglamento, se considera pertinente realizar precisiones a la iniciativa que se dictamina de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción u ortografía, fueron subsanados.

Ahora bien, con el objetivo de fortalecer los alcances pretendidos en la iniciativa de mérito, se considera necesario señalar que si bien la iniciativa propone establecer el día **13 de octubre de cada año como el "Día del Jubilado y el Pensionado"** en el Estado de Quintana Roo, se considera que dicha fecha no se relaciona directamente con algún antecedente del derecho a la seguridad social que abarca las pensiones y jubilaciones, en este sentido se tuvo a bien proponer establecer como fecha para el reconocimiento en análisis el **día 19 de agosto de cada año**, siendo el mismo día de la publicación de la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro, que fue la piedra angular para la protección de las personas trabajadoras al servicio del estado.

Así mismo, en aras de respetar y reconocer el principio fundamental de que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones, se considera adecuado utilizar lenguaje neutro de género para establecer el reconocimiento objeto de la presente iniciativa en estudio quedando de la siguiente manera: "Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, relativos a la:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio número UAF/IIL/195/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

"En atención a su oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 14 de noviembre de 2025, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida a continuación:

- *Iniciativa por el que se Declara el día 13 de octubre de cada Año como "El Día del Jubilado y Pensionado" en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado.*

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 14 de noviembre de 2025, a través del cual el Diputado **Jorge Armando Cabrera Tinajero**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/190/2025** turnado con fecha 14 noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Lic. Martha Parroquin Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

Planeación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-001/XI/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 20 de noviembre de 2025, a través del cual el Lic. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- > Iniciativa por el que se Declara el día 13 de octubre de cada Año como "El Día del Jubilado y Pensionado" en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-001/XI/2025, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

*de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.***

*Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2025 y Ejercicios subsecuentes.***

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

ÚNICO. Se declara el día 19 de agosto de cada año como, "el Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo".

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el día 19 de agosto de cada año como "el Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo".



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria aprueba la Iniciativa por el que se Declara el día 13 de octubre de cada Año como "El Día del Jubilado y Pensionado" en el Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”.

COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Lesley Tamayo.

DIPUTADA REYNA LESLEY TAMAYO:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes.

Compañeras, compañeros legisladores.

Medios de comunicación.

A los que nos ven través de las redes sociales.

A los que nos acompañan en este Recinto.

Pero en especial quiero agradecer la presencia de los que representan a la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS, A.C., Nuevos Horizontes, Sección 36, filial A. Chetumal.

También a la fundación de la Asociación de Jubilados de Alta Gama.

También a la Federación Autónoma de Trabajadores Unidos de Quintana Roo, FUTUCRO.

También a los Jubilados de Quintana Roo, A.C., así como a la Delegación Sindical D-IV-1 de Othón O. Blanco.

Y a la Unión de Jubilados y Pensionados del Iste, Andrés Quintana Roo, A.C.

Sean todas y todos bienvenidos a este Recinto.

Con el permiso de la Mesa Directiva:

Hoy nos convoca un acto que honra la esencia misma del trabajo digno, hoy más que nunca nos toca reconocer a la persona jubilada y pensionada de Quintana Roo, a las mujeres y hombres que con su trabajo, constancia y amor por esta tierra han cimentado el camino que hoy transitamos.

Expreso con profundo agradecimiento y respeto, gracias, gracias por su vida entregada al servicio, por sus décadas de esfuerzo, por su ejemplo. Ustedes representan la memoria viva de nuestro Estado, la experiencia acumulada que sostiene nuestro presente y guía nuestro porvenir.

Reconocer su trayectoria es más que un gesto institucional, es un compromiso moral, social y humano. Las mujeres y hombres jubilados y pensionados, no son solo una cifra ni una categoría administrativa, son personas que dedicaron sus mejores años al desarrollo de Quintana Roo, y que hoy, merecen certeza, respeto, acompañamiento y pleno acceso a sus derechos humanos.

Es por ello, y entendido el deber de este Poder Legislativo de responder a causas justas como esta, se propone a este Honorable Pleno el Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el día 19 de agosto de cada año como “El Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo”.

Esta fecha busca visibilizar su importancia, reconocer su legado y recordar que la jubilación o la pensión, no representa un cierre, sino una nueva etapa llena de significado y dignidad.

Hoy, reafirmamos que en Quintana Roo nadie que haya servido a su comunidad quedará en el olvido. Este reconocimiento se traduce en acciones legislativas, en estrategias de gobierno, en programas que elevan la calidad de vida de quienes han concluido una etapa más.

No podemos permitir que su trayectoria en todos estos años de esfuerzo que construyeron nuestro Estado, quede, en el olvido.

Hoy aprobemos este dictamen de ley y reconozcamos nuestra historia; protegerles es asegurar nuestro futuro.

Por eso, convoco a este pleno a caminar juntos en esta causa noble.

Por respeto a su legado, por gratitud a su entrega y por la dignidad que siempre merecerán.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: En virtud de la falla técnica, Diputado Secretario, verifique quórum para continuar.

SECRETARIO: Informo que hay 17 Diputadas y Diputados presentes.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se reanuda la presente sesión, siendo las 14:08 minutos.

PRESIDENTA: Diputadas y Diputados, en virtud de no estar disponible el Sistema de Asistencia Legislativa y Votación Electrónica.

Diputado Secretario, sírvase tomar las votaciones de manera convencional y de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintan Roo, el cual, señala que las votaciones nominativas inician del lado derecho de la Presidencia de la Mesa Directiva Y las Diputadas y Diputados se pondrán de pie, dirán en voz alta su apellido y el sentido de su voto.

Se somete a votación el dictamen presentado, Diputado Secretario, proceda con la votación.

SECRETARIO: Se somete a votación el dictamen, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados emitir su voto de manera convencional.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen ha sido aprobado por unanimidad con 18 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado dictamen.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, Diputado Secretario someta a votación la propuesta.

SECRETARIO: Se somete a votación la propuesta presentada, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que emitan su voto de manera convencional.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Informo a la presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad por 18 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

PRESIDENTA: LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA:

SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”.

Se invita a los presentes tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre los Bienes Inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

La iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto principal actualizar los valores unitarios de suelo, base del cobro de las contribuciones inmobiliarias en el municipio y disminuir la gran brecha de desproporción existente en los mismos.

En ese tenor, es pertinente la modificación de los valores unitarios de las zonas que integran el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, en aras de una mejor distribución de la carga tributaria, que permita que los ciudadanos de dicho municipio contribuyan de manera proporcional y justa, sumando esfuerzos entre la sociedad y el gobierno, con la finalidad primordial de contribuir a mejorar los servicios públicos municipales, cuya demanda cada día es mayor y los recursos son menores en proporción al número de habitantes.

Quienes integramos estas Comisiones, constatamos que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, cumplió con el sustento metodológico y jurídico, previsto en la Ley de Catastro del Estado, en la elaboración de la propuesta del proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, además que dicho procedimiento se encuentra apegado a los principios de proporcionalidad, equidad y capacidad contributiva, con valores catastrales equiparables a los valores comerciales, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por todo lo anterior, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta, y de la Comisión de Asuntos Municipales de la H. XVIII Legislatura, concordamos en integrar el siguiente: Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre los Bienes Inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Determinamos la aprobación de los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales aprueban la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de suelo y construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

La Comisión de Asuntos Municipales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta, y de la Comisión de Asuntos Municipales de la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que Servirán de Base para el Cobro de las Contribuciones sobre los Bienes Inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.¹

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política².

TERCERO. En Sesión número 27 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 24 de noviembre de 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de suelo y construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo³, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo la citada iniciativa fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251124-163111.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CUARTO. Es preciso mencionar que, a efecto de fortalecer los alcances normativos del documento legislativo en análisis, estas Comisiones Ordinarias llevaron a cabo una mesa de trabajo de carácter interinstitucional con las autoridades y órganos competentes en el presente asunto, en donde participó personal técnico de la Dirección de Catastro Municipal H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, así como del Instituto Geográfico y Catastral, ambos del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para atender las observaciones por parte de estas comisiones en cuanto al contenido normativo de la iniciativa presentada.

QUINTO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las personas legisladoras integrantes de estas Comisiones Unidas, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones, nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en lo siguiente:

FUNDAMENTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. a III.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) a c) ...

...

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

...

...

V. a X. ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 153. Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las siguientes bases:

I. ...

II. ...

Los Ayuntamientos, propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente.

III. a VIII. ...

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia Catastral:

I. ...

II. Elaborar las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

III. Proponer a la Legislatura del Estado, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para su aprobación en su caso;

IV. a VI. ...

ARTÍCULO 21.- *La Autoridad Catastral Municipal, a que se refiere la fracción I del artículo anterior estará integrada por las áreas y el personal técnico y administrativo que señale el presupuesto correspondiente y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I. ...

II.- Elaborar la propuesta del proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, conforme a las disposiciones que establece esta Ley y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

III. a XV. ...

ARTÍCULO 29.- *La Autoridad Catastral Municipal, formulará los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el municipio que corresponda. Las autoridades catastrales competentes publicarán en las formas que considere pertinente, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizar por escrito y a*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

más tardar el 30 de julio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerar su viabilidad al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones al Ayuntamiento.

La propuesta de planos deberá elaborarse tomando en cuenta los servicios públicos y todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influya en el valor de los predios, obteniendo todos los datos de información necesarios para una correcta definición de las zonas homogéneas y bandas de valor.

El valor catastral deberá ser equiparable al valor comercial al predio que corresponda.

ARTÍCULO 30.- *Para la elaboración de los Proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, la Autoridad Catastral Municipal contará con el apoyo de la Dirección General del Instituto.*

ARTÍCULO 31.- *La Autoridad Catastral Municipal deberá presentar al Ayuntamiento a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, acompañados de las observaciones y recomendaciones que estimen procedentes, para que a más tardar el 20 de noviembre la remitan a la Legislatura del Estado, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva.*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 34.- *El avalúo de los predios se hará con estricto apego a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones y en la forma y términos que esta Ley y su Reglamento señalen, los cuales deberán ser equiparables a los valores de mercado."*

CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, establece que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, es un documento autorizado por la Legislatura del Estado, a propuesta de los Ayuntamientos que lo integran, el cual contiene los valores por metro cuadrado de terreno y construcciones, constituyendo la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal virtud, para su expedición es preciso mencionar que los artículos 21 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, establecen que la autoridad catastral municipal, formulará los proyectos de tablas, y durante los meses de mayo y junio, publicará en las formas que considere pertinente, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizar por escrito y a más tardar el 30 de julio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, exigiendo la ley que el valor catastral debe ser equiparable al valor comercial al predio que corresponda.

Una vez concluido este plazo, el artículo 31 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, establece que, la autoridad catastral municipal deberá presentar al Ayuntamiento a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

correspondiente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, acompañados de las observaciones y recomendaciones que estimen procedentes, para que a más tardar el 20 de noviembre la remitan a la Legislatura del Estado, y en su caso, la Legislatura realice la aprobación respectiva.

Bajo este sustento legal, la Dirección de Catastro Municipal de Puerto Morelos procedió a publicar durante los meses de mayo y junio los planos de valores unitarios de suelo y construcciones para que los propietario o poseedores de inmuebles pudieran realizar las manifestaciones correspondientes.

Derivado de ello, se realizaron diversas reuniones de trabajo, con la participación de personal del Municipio y del Estado, entre los que se encuentran, la Presidenta Municipal, la persona titular de la Secretaría General Municipal, la persona titular de la Tesorería Municipal, la persona titular de la Gaceta Municipal, la persona titular de la Dirección de Catastro Municipal, la persona titular de la Dirección del Instituto Geográfico del Estado, la persona titular del Instituto Municipal de Planeación, la persona titular de la Dirección de Ingresos Municipal, la persona titular del Área de Cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, la persona titular del Área de Valuación de la Dirección de Catastro Municipal y la persona titular del Área Jurídica de la Dirección de Catastro Municipal, las cuales se detallan a continuación:

1. En fecha 18 de marzo del año 2025, se reunieron la persona titular de la Dirección de Catastro Municipal, y personal a su cargo de las Áreas de Cartografía, Jurídica, y de Valuación, la persona titular de la Tesorería Municipal, todas del Municipio de Puerto Morelos, y la persona titular del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo; con la finalidad de llevar a cabo la Primera Reunión de Trabajo, para la actualización de la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2026, en la cual se desarrolló lo siguiente:

Como primer punto de trabajo se analizó la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción Vigente, siendo la del ejercicio fiscal 2018; se analizó la propuesta del proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción elaborada en el año 2020, para efectos de su aplicación para el ejercicio 2021, en búsqueda de la actualización de valores unitarios a valor presente; se analizó la situación actual que guarda el padrón catastral, así como las zonificaciones, a efecto de contar con una propuesta actualizada, de acuerdo a la situación real de desarrollo, registro, y zonificación, así como la actualización de los Valores Unitarios; lo anterior en virtud de que la actualización de la Tabla de Valores es un proceso continuo, tal y como lo establece la normatividad, es obligación de los Municipios, y en estricto apego a este mandato, es menester iniciar el ejercicio fiscal correspondiente con la generación de la Tabla de Valores para el año 2026, cuyos valores unitarios deberán equiparables a los valores comerciales, que como acuerdo levantado en la reunión de trabajo referida, se dio inicio a los trabajos relativos a la actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

Como segundo punto de trabajo de la reunión referida, para la elaboración de la propuesta del proyecto de tabla concerniente, se tomó en cuenta elementos físicos, sociales, económicos, históricos, o cualquier otro que influyó en el valor de los predios, datos necesarios para una correcta definición de las Zonas Homogéneas y Bandas de Valor, que como acuerdo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

levantado se determinó elaborar el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

2. En fecha 04 de abril del año 2025, se reunieron la persona titular de la Dirección de Catastro Municipal, y personal a su cargo de las Áreas de Cartografía, Jurídica, y de Valuación, la persona titular de la Tesorería Municipal, y personal a su cargo del Área Jurídica, la persona titular de la Dirección de Ingresos, la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, la persona titular de la Gaceta Municipal, todas del Municipio de Puerto Morelos, con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Reunión de Trabajo, para la actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2026, en la cual se desarrolló lo siguiente:

Como único punto de trabajo de la reunión, en seguimiento a los avances y acuerdos de la primera reunión de trabajo, se analizó la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción Vigente, siendo la del ejercicio fiscal 2018; se realizaron estudios y enfoques correspondientes a el crecimiento de la mancha urbana y análisis de cambios, en las zonas detectadas, a fin de determinar la actualización, en su caso del valor del suelo de las supermanzanas y/o regiones que se ubican en dichos polígonos, se presentó el análisis de cada supermanzana y región considerando los elementos que inciden en la valuación inmobiliaria, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo de equiparar los valores catastrales a los valores comerciales; se analizaron los programas de desarrollo, así como de valores de suelo actuales, se analizó la estructura,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

conceptualización, zonas y valores de la tabla de valores unitarios de suelo: y construcción del ejercicio fiscal 2018, en relación con la cartografía y padrón catastral vigentes a efecto de contar con elementos necesarios para la actualización; se trabajó en la zonificación de manera armoniosa con los planes de desarrollo, al ser el catastro la base para el planeamiento urbano y rural, para formular o actualizar los instrumentos de planeación, planes y programas de desarrollo urbano; se analizaron y trabajaron las zonas catastrales, se presentaron las zonas homogéneas vigentes en la Tabla de Valores a fin de actualizarse conforme al plano catastral actual y a los instrumentos de planeación, para contar con zonas de distribución de valores que abarquen todas las localidades del Municipio, brindando con ello certeza jurídica para el cálculo y valuación de cada predio ubicado dentro del límite territorial del Municipio, que como acuerdo levantado en la reunión de trabajo referida, se determinó programar dentro del plazo establecido en la normatividad, otra reunión interna de trabajo a efecto de continuar con la elaboración de la propuesta de proyecto de Tabla de Valores Unitarios.

3. En fecha 08 de abril del año 2025, se reunieron la persona titular de la Dirección de Catastro Municipal, y personal a su cargo de las Áreas de Cartografía, Jurídica, y de Valuación, la persona titular de la Tesorería Municipal, y la persona titular del Instituto Municipal de Planeación, todas del Municipio de Puerto Morelos; con la finalidad de llevar a cabo la Tercera Reunión de Trabajo, para la actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2026, en la cual se agotó el punto siguiente:

En seguimiento a los avances y acuerdos de la segunda reunión de trabajo, se analizaron las propuestas de los valores unitarios de suelo, así como su



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

proyección masiva y particular, con la finalidad de contar con valores catastrales acordes, justos, equitativos y proporcionales y para dar cumplimiento a la obligatoriedad de equiparar los valores catastrales a los valores comerciales; se presentaron los valores declarados y valores de mercado a fin de contar con análisis dirigidos que permitan contar con ejes de simetría e intervalos de confianza para fines de valores conclusivos, con datos dirigidos y verificables; se analizó la actualización de las zonificaciones conforme al crecimiento y registro catastral de mano con los programas de desarrollo urbano vigentes, que como acuerdo levantado en la reunión de trabajo referida, se determinó programar dentro del plazo establecido en la normatividad, otra reunión interna de trabajo a efecto de continuar con la elaboración de la propuesta de proyecto de Tabla de Valores Unitarios.

4. En fecha 10 de abril del año 2025, se reunieron la persona titular de la Dirección de Catastro Municipal, y personal a su cargo de las Áreas de Cartografía, Jurídica y de Valuación, la persona titular de la Tesorería Municipal, y la persona titular del Instituto Municipal de Planeación, todas del Municipio de Puerto Morelos; con la finalidad de llevar a cabo la Cuarta Reunión de Trabajo, para la actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2026, en la cual se desarrolló lo siguiente:

Como único puntos se precisa que, en seguimiento a los avances y acuerdos de la tercera reunión de trabajo, se analizaron las propuestas de los valores unitarios de suelo, con la finalidad de contar con valores catastrales acordes, justos, equitativos y proporcionales y para dar cumplimiento a la obligatoriedad de equiparar los valores catastrales a los valores comerciales; se presentó el capítulo de definiciones armonizados con la normatividad



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

vigente en materia catastral y urbanística, a fin de contar con certeza en la interpretación y aplicación de dichas terminologías, características y/o elementos; se presentaron adecuaciones a las fórmulas y factores, a fin de contar con una metodología que permita valorar conforme el enfoque catastralmente, a fin de particularizar los valores unitarios de suelo al predio en particular, de acuerdo a las variables explicativas que incrementan o disminuyen el valor para adecuarlo al caso en particular, cumpliendo con los principios, enfoques y metodologías en materia valuatoria, que como acuerdo levantado en la reunión de trabajo referida, se determinó programar dentro del plazo establecido en la normatividad, otra reunión interna de trabajo a efecto de continuar con la elaboración de la propuesta de proyecto de Tabla de Valores Unitarios.

La propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, contempla un apartado denominado "1.- Definición de Conceptos", a fin de generar precisión y claridad en su aplicación e interpretación, y alineada a la normatividad vigente; así mismo se incorporaron fórmulas matemáticas para el cálculo del valor catastral, del valor de suelo y del valor de la construcción, lo cual resulta esencial para calcular de manera correcta al establecer y relacionar las variables, componentes, cantidades y el orden de las operaciones con ello generando certeza y legalidad en su resultado. De igual manera, se ajustaron los factores de mérito y demérito aplicables, estableciendo sus variables explicativas, ajustando los decimales con grados de dispersión adecuados, a fin de contar con elementos que ajusten los valores unitarios (que son por zonas homogéneas) a las particularidades de cada predio, a fin de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

individualizarlos y fijar con ello un valor catastral justo y proporcional a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles en el Municipio.

Se precisa que, actualizaron los planos de zonificación catastral, los cuales contemplan todas las localidades que abarca el municipio de acuerdo a su circunscripción territorial establecida en el artículo 128 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo armonizados con los planes y programas de desarrollo urbano en el Municipio; se establecieron 66 zonas de valor, distribuidas en toda la extensión municipal. Del mismo modo y de conformidad al artículo 29 y cuarto transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 45 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, se actualizaron los valores unitarios de suelo, con valores que en conjunto a la aplicación de los factores aplicables al predio en particular se logra su aproximación a los valores comerciales actuales, con una actualización gradual a fin de contar con valores justos, equiparables y de acuerdo a la capacidad contributiva.

Resulta importante referir que, el artículo 29 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, señala que la Autoridad Catastral Municipal, formulará el proyecto de tabla de valores unitarios de suelo y construcciones para el municipio que corresponda y publicarán durante los meses de mayo y junio, en las formas que considere pertinente, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizar por escrito y a más tardar el 30 de julio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

quienes a su vez deberán considerar su viabilidad al momento de presentar al Ayuntamiento, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, la cual deberá elaborarse tomando en cuenta los servicios públicos y todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influya en el valor de los predios, obteniendo todos los datos de información necesarios para una correcta definición de las zonas homogéneas y bandas de valor; concluyendo así, que el valor catastral deberá ser equiparable al valor comercial al predio que corresponda.

Asimismo, el artículo 36 fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, y artículo 20 fracción IV y V del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; señalan, que la persona titular de la Dirección de Catastro, debe formular y proponer el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones; así como, que la propuesta de proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, deberá publicarse en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, durante tres días hábiles en el mes de mayo y tres días hábiles en el mes de junio del año que corresponda, a efecto de que los propietarios o poseedores de bienes inmuebles en el municipio realicen las observaciones que estimen pertinentes a más tardar el 30 de julio del año en curso.

5. En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Catastro Municipal, en la quinta reunión de trabajo de fecha 28 de abril del 2025 se acordó lo siguiente:
 - Publicar, además de los periódicos referidos, en los estrados de la Dirección de Catastro, en la página de internet del municipio y en la Gaceta Oficial del municipio, toda vez que se trata de un tema de interés público por afectar el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

valor de los bienes inmuebles en el municipio, bajo el criterio de máxima publicidad, para contar con la mayor difusión a través de los medios idóneos que lleguen a toda la ciudadanía en general de Puerto Morelos, Quintana Roo, en razón de que abarquen todas las localidades del municipio, con la finalidad de que doten de efectividad y se garantice el derecho de audiencia y seguridad jurídica y fomentar con ello, la participación de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles en el Municipio, con ello promoviendo la participación ciudadana con acciones que logran que la ciudadanía sea efectivamente conocedora acerca de la propuesta en mención y permite el acceso a la información de forma oportuna, clara y comprensible, con información difundida de acuerdo a los criterios de datos y formatos abiertos; en el momento procedimental oportuno de toma de decisiones de acuerdo a las observaciones, consideraciones y planteamientos que realice la ciudadanía.

- En adición al párrafo anterior, dicha publicación se realizó en los estrados de la Dirección de Catastro, fijándose el oficio número MPM/TM/DC/0118/V/2025 de fecha 26 de mayo del 2025, cuyo contenido permaneció publicado durante el mes de mayo y junio del presente año 2025 y accesible de manera física, para consulta del público en general.
- Asimismo, dicha publicación se realizó en la página de internet oficial del municipio, www.puertomorelos.gob.mx en la sección de Inicio, lo cual permite su fácil identificación y difusión, cuyo contenido permaneció publicado durante el mes de mayo y junio del presente año 2025, y accesible en línea para consulta del público en general, e incluso a la fecha continúa publicado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Aunado a lo anterior, se precisa que dicha publicación se realizó de igual forma, en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, número 21 extraordinaria, del Tomo II, de la Cuarta Época, de fecha 27 de mayo del 2025, el cual es de carácter permanente y se encuentra accesible en línea para consulta.
- Posteriormente fue publicado en medios de comunicación impresa, en los periódicos Novedades de Quintana Roo y Diario de Quintana Roo, en las ediciones del 28, 29 y 30 de mayo y del 25, 26 y 27 de junio, todas del presente año 2025.
- Que por oficio número MPM/TM/DC/0170-A/VIII/2025 de fecha primero de agosto del 2025, emitido por la persona titular del Área Jurídica de la Dirección de Catastro Municipal se hizo constar que se recibieron ocho escritos ciudadanos, y se hace mención de que en dichos escritos no se indicó por parte de los solicitantes, ni predio, clave catastral o nomenclatura en el municipio, de igual forma no acreditaron ser propietarios o poseedores de algún predio, salvo un escrito de observación que sí señaló clave catastral, empero, no obra alguna identificación oficial para reconocer la personalidad o documento alguno con el que se acredite el interés, es decir, la propiedad o posesión de un predio.

Aunado a lo anterior y, con la finalidad de recibir todas las observaciones, comentarios y propuestas ciudadanas, fueron objeto de análisis, siendo las observaciones analizadas las siguientes de manera sintetizada: se observa un incremento del 18% sobre el impuesto predial; la propuesta ignora criterios ecológicos (manglar, cenotes, zonas marítimas - costeras, sascaberas e impactos de contaminación por actividades asociadas); Las tasas impositivas



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

no contemplan equidad horizontal (familia vs negocios); se propone exención total de tasas para familias de menos 5 salarios mínimos; y aumentar el valor del manglar.

6. En fecha 15 de agosto del 2025 se realizó la sexta reunión de trabajo, en la cual se acordó la aprobación de la propuesta de proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, asimismo, se acordó remitir dicha propuesta de proyecto, al Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, a efecto de que emita su opinión; y por último se remita a la Tesorería Municipal de Puerto Morelos, para que a su vez envíe la propuesta de proyecto de la tabla referida al Cabildo Municipal.
7. Posteriormente, conforme al artículo 30 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, así como al artículo 35 fracción XIII y al artículo 36 fracción IV del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; la propuesta proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, cuenta con la opinión favorable del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, tras un minucioso estudio de la metodología y criterios aplicados para su elaboración, de acuerdo al oficio número SEFIPLAN/IGECE/DG/977/III/2025 de fecha 29 de agosto del 2025.
8. Conforme al artículo 31 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, se establece que la Autoridad Catastral Municipal, deberá presentar al Ayuntamiento, a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente la propuesta de proyecto de tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, acompañados de las observaciones y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

recomendaciones que estimen procedentes, para que a más tardar el 20 de noviembre la remitan a la Legislatura del Estado, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva.

Aunado a lo antes referido, conforme al artículo 31 en cita, en relación con el artículo 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, la Dirección de Catastro Municipal, por oficio MPM/TM/DC/0209/VIII/2025 de fecha 29 de agosto del 2025, envió a la Tesorería Municipal la propuesta de proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, acompañado del plano de zonificación catastral, y factores aplicables, así como del expediente administrativo correspondiente; a efecto de que la persona titular de la Tesorería Municipal solicite al Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, se someta a discusión y en su caso aprobación, la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el municipio, para el ejercicio fiscal 2026.

9. En fecha 29 de agosto del año 2025, mediante oficio número MPM/TM/5848/VIII/2025, signado por la persona titular de la Tesorería Municipal remitió al Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, la propuesta de proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, acompañado del plano de zonificación catastral, y factores aplicables, así como del expediente administrativo correspondiente; para su respectivo análisis, revisión y aprobación, y posteriormente ser remitido a la Legislatura del Estado, dentro del plazo establecido, para tal efecto, de conformidad a los artículos 66 fracción IV inciso i) y 230 fracción III de la Ley de los



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 13 fracción VI, 20 fracción III, y 31 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.

Finalmente, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, celebrada el 13 de noviembre del año 2025, se autorizó someter a la aprobación de la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los Bienes Inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, autorizándose a la Ciudadana Presidenta Municipal Blanca Merari Tziu Muñoz, para que remita la iniciativa en alusión y autorizándose a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Direcciones de Ingresos, y Catastro de la Tesorería Municipal, para que en representación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, de manera conjunta o por separado, comparezcan y rindan los informes, aclaraciones y realicen los demás actos necesarios ante la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos esgrimir nuestra labor legislativa respecto del asunto turnado a estas comisiones ordinarias de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto principal actualizar los valores unitarios de suelo, base del cobro de las contribuciones inmobiliarias en el municipio y disminuir la gran brecha de desproporción existente en los mismos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Resulta importante señalar que, las últimas tablas de valores que se aprobaron para el Municipio de Puerto Morelos fue en el año 2017, las cuales fueron aplicables a partir del año 2018, destacando que la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo fue la que aprobó y expidió el Decreto número 128 "POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", por tanto resulta evidente la necesidad de actualizar los valores unitarios de suelo.

Se puntualiza que, conforme a la proyección y análisis de los valores unitarios de suelo propuestos, se verificó que únicamente se contempla garantizar una precisa equiparación a los valores del mercado, por lo que los cambios en el valor del suelo no fueron realizados en todas las zonas, es decir solamente se realizó en aquellas que por sus características lo requirieran a fin de tener valores de suelo coherentes en la extensión del municipio.

Se considera de precisa relevancia referir que los cambios de valores de suelo no significaron en todos los casos un aumento, ya que en algunas zonas se presentaron valores de suelo a la baja, debido a que son zonas destinadas a protección y conservación, por lo que con dicha información se proyectaron los valores unitarios de uso de suelo con los factores aplicables de acuerdo a los registros que obran en el padrón catastral, proporcionados por la Dirección de Catastro Municipal; con la finalidad de verificar que los valores propuestos sean congruentes, equitativos y proporcionales como base para la contribución al gasto público.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En ese tenor, es pertinente la modificación de los valores unitarios de las zonas que integran el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, en aras de una mejor distribución de la carga tributaria, que permita que los ciudadanos de dicho municipio contribuyan de manera proporcional y justa con el impuesto predial, sumando esfuerzos entre la sociedad y el gobierno, con la finalidad primordial de contribuir a mejorar los servicios públicos municipales, cuya demanda cada día es mayor y los recursos son menores en proporción al número de habitantes.

Para atender lo anterior, se puntualiza que existe la necesidad de actualizar anualmente las tablas de valores, la actualización catastral es un ejercicio y una obligación de manera anual, a fin de contar con valores unitarios apegados a la realidad en determinado tiempo, de acuerdo a los factores que inciden en la valuación inmobiliaria; es por ello que con esta actualización anual, se propician contribuciones de manera proporcional y justa, de lo que deviene imperante llevar a cabo la actualización objeto de la presente iniciativa a fin de adecuarla con la realidad actual del municipio.

Se considera necesario referir que se establecen correctamente las fórmulas que resulta necesarias para el cálculo del valor catastral, especificando que, el Valor Catastral es la suma del valor del terreno más el valor de la construcción, que fija la Autoridad Catastral Municipal, atendiendo a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigente, lo cual se expresa de la siguiente forma:

$$VC = VS + VCo$$

En donde:

VC = Valor Catastral



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

VS = Valor del Suelo

VCo = Valor de la Construcción

En el caso de las Unidades de Propiedad Exclusiva (U.P.E.), constituidas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, la superficie de terreno estará compuesta por la superficie de suelo de la U.P.E. más el indiviso que le corresponda del área común de suelo expresado en metros cuadrados, y la superficie de construcción estará compuesta por la superficie de la unidad de propiedad exclusiva de construcción más el indiviso que le corresponda del área común de construcción expresada en metros cuadrados.

Aunado a lo propuesto en la iniciativa presentada, se observa que de igual forma se contempla la formula precisa para el cálculo del valor de suelo, determinando lo siguiente:

Con base a la información y elementos técnicos registrados en el Padrón Catastral, el Valor del Suelo (VS), es el valor resultante o la suma de los valores resultantes por cada parte del predio con características homogéneas; cada valor parcial se calcula multiplicando la superficie de la parte (m^2T_i), el Valor Unitario del Suelo correspondiente (VUS_i) y un factor de ajuste (Fre_i). Matemáticamente se expresa como:

$$VS = \sum (m^2T_i \times VUS_i \times Fre_i)$$

Donde:

VS= Valor del Suelo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

m²T= Superficie por cada parte del Suelo con características similares,
en Metros Cuadrados

VUS = Valor Unitario de Suelo de acuerdo a la Tabla de Valor de suelo.

Fre = Factor resultante

i = Índice para cada tipo de superficie (i = 1, 2, ..., n)

Conforme a ese mismo razonamiento, con fundamento en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, se establece que el valor catastral será equiparable a los valores comerciales por lo cual la elaboración de la Tabla de Valores Unitarios Contempla los valores declarados que se desprenden de los valores de las operaciones inmobiliarias a valor de mercado actual, así también la propuesta incluye una conceptualización detallada de los elementos o características físicas y clasificaciones utilizadas en la valuación catastral. Esto se traduce en una terminología precisa y alineada con la realidad del territorio municipal y la normatividad vigente en materia de planeación urbana y territorial, que de igual forma contempla coeficientes de mérito y demérito específicos que se aplican en situaciones particulares, lo cual permite una valuación ordenada, sistemática y precisa, con expresiones concretas y controlables que facilitan su implementación.

Por último, expresa que como resultado de los trabajos realizados, la autoridad Catastral Municipal generó la propuesta de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, misma que con la debida oportunidad presentó al Ayuntamiento, la cual analizó de manera minuciosa, exhaustiva y fue aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, celebrada el 13 de noviembre del año 2025, en la cual también se autorizó someter a la aprobación de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los Bienes Inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, autorizándose a la Ciudadana Presidenta Municipal Blanca Merari Tziu Muñoz, para que remita la iniciativa en alusión.

En virtud de todo lo anteriormente señalado, quienes integramos estas comisiones, constatamos que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, cumplió con el sustento metodológico y jurídico, previsto en la Ley de Catastro del Estado, en la elaboración de la propuesta del proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, además que dicho procedimiento se encuentra apegado a los principios de proporcionalidad, equidad y capacidad contributiva, con valores catastrales equiparables a los valores comerciales, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que las tablas a expedirse se encuentren revestidas de claridad y precisión para que permitan su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

En razón de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en el Decreto que se expedirá, consideramos pertinente realizar algunas adecuaciones de redacción en virtud de garantizar una precisa técnica legislativa.

Se considera necesario suprimir el vocablo “etc.” que hace referencia a la palabra etcétera, en razón a que puede causar incertidumbre en la aplicación e interpretación de la definición correspondiente, dicho vocablo se suprime en la tabla que se establece en el numeral 2.2.2 referente a las Características Estructurales, específicamente en los conceptos siguientes:

- A: MÍNIMA. Elementos estructurales mínimos y de muy bajo costo; sin elementos de cimentación, sin refuerzos verticales ni horizontales y con claros cortos no mayores a 2.50 mts. su ejecución se llevó a cabo con poco o ningún control. Tiene instalaciones elementales de: electricidad, agua potable y en general aparentes; no existe control para el despojo de desechos; sin acabados y los complementos de herrería, cancelería, etc., son sencillos e improvisados.
- D: BUENA. Elementos estructurales de buena calidad, cimentación diversificada y con variedad de elementos estructurales de apoyos aislados y/o corridos; hasta para 4 niveles, con claros hasta 10 mts. su ejecución se llevó con un buen control; instalaciones con todos los servicios: eléctricos, hidrosanitarias, aguas jabonosas y pluviales, gas, teléfono, casi todas ocultas. Los acabados son de buena calidad en los muros, pisos, plafones, techumbres, patios exteriores, jardinería, alberca, canchas deportivas, luz indirecta etc.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Relativo al Artículo Primero Transitorio, se propone suprimir el enunciado de la previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, toda vez que ya se establece que la entrada en vigor será el primero de enero de 2026.

En este orden de ideas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas mediante el oficio número UAF/IIIL/211/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa lo siguiente:

“En atención a su oficio con número **CHPC-073-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 26 de noviembre de 2025, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Oficio con número **CHPC-073-2025** remitido con fecha 26 de noviembre de 2025 a esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y el Diputado **Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVIII Legislatura **solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.**
- Oficio con número **UAF/II/206/2025** turnado con fecha 27 de noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la C. Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **MPM/TM/8013/XI/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 27 de noviembre de 2025, a través del cual el C. José Luis Ciau Xiu, Tesorero del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **MPM/TM/8013/XI/2025**, signado por el **C. José Luis Ciau Xiu**, Tesorero del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, **que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no construye a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

En tal Sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.**”



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Por todo lo anterior, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta, y de la Comisión de Asuntos Municipales de la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, concordamos en integrar el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÍNDICE.

1. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS 33

2. CÁLCULO DEL VALOR CATASTRAL 35

2.1. CÁLCULO DEL VALOR DE SUELO 36

2.1.1. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO 2026 37

2.1.2. FACTOR RESULTANTE (Fre)..... 45

 FACTOR DE ZONA (Fzo) 45

 FACTOR DE UBICACIÓN (Fub) 46

 FACTOR ESPECIAL (Fesp) 46

 FACTOR DE SUPERFICIE (Fsup)47

 FACTOR DE URBANIZACIÓN (Furb) 48

2.2. CÁLCULO DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN 49

2.2.1. TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIONES..... 50

2.2.2. CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES 54

2.2.3. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN 56

2.2.4. CLASIFICACIONES..... 58

2.3. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN..... 59

2.3.1. FACTOR DE EDAD 70

3. PLANOS DE ZONAS DE VALOR 72

3.1. PLANO GENERAL DEL MUNICIPIO PUERTO MORELOS..... 72

3.2. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE ZONAS DE VALOR PARA 2026..... 73

3.3. PLANOS DE ZONAS DE VALOR EN DETALLE..... 74



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos de la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción y en complemento a los conceptos enunciados en la Ley de Catastro de Quintana Roo y demás normatividad aplicable en materia catastral; se entenderá por:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
ZONA URBANA	Aquella que está comprendida dentro del límite urbano, destinada principalmente a fines urbanos, determinada por el Programa de Desarrollo Urbano vigente del Municipio.
ZONA RÚSTICA	Las zonas o áreas del territorio que están fuera del límite urbano, determinado por el Programa de Desarrollo Urbano vigente del Municipio.
PREDIO	Es un lote de terreno o inmueble, cuyos linderos forman un perímetro cerrado, determinados geográfica y jurídicamente; así como las Unidades de Propiedad Exclusiva (U.P.E.), constituidas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio.
CATEGORÍA	Es la relación del predio con el entorno de ubicación, los predios se clasifican como urbano o rústico.
PREDIO URBANO	Es el comprendido dentro del límite de la zona urbana.
PREDIO RÚSTICO	Es el que se encuentra fuera de los límites de la zona urbana.
CONDICIÓN	Es la relación del predio con su utilización.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
UTILIZACIÓN DEL PREDIO	Es el aprovechamiento que desarrolla.
PREDIO EN FUNCIONAMIENTO	Es el predio que tiene una construcción fija o mejoras mínimas, que lo hacen funcional y aprovechable de acuerdo con su utilización o uso determinado en el Programa de Desarrollo Urbano.
PREDIO CON CONSTRUCCIÓN	Es el predio que cuenta con construcción fija o mejoras a su estado natural, pero no es suficiente para clasificarse como un predio en funcionamiento; por lo cual no tiene un funcionamiento o aprovechamiento por el uso de la tierra, en relación con el uso determinado en el Programa de Desarrollo Urbano vigente.
PREDIO BALDÍO	Es el predio que no tiene construcción fija o mejoras o que solamente tiene barda perimetral, por lo cual no tiene un funcionamiento o aprovechamiento por el uso de la tierra, en relación con el uso determinado en el Programa de Desarrollo Urbano vigente.
FACTORES DE MÉRITO	Son los elementos o características que premian o incrementan el valor catastral de un predio.
FACTORES DE DEMÉRITO	Son los elementos o características que castigan o disminuyen el valor catastral de un predio.
PREDIO CON MANGLAR	Es el predio que dentro de su superficie cuenta con el ecosistema denominado manglar, determinado por estudio



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
	ambiental realizado por Perito Ambiental con registro vigente en el Estado.
PREDIO CON SASCABERA	Es el predio que dentro de su superficie cuenta con una cantera o pozo denominado sascabera para la extracción de tierra blanca caliza, material denominado "sascab"; cuya explotación se encuentra en producción y con permiso vigente de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado.
PREDIO CON CAMPO DE GOLF	Predio con utilización de campo de golf, el cual cuenta con el 100% de todos los elementos establecidos para ser calificado como campo de golf; por lo cual no se consideran los campos de golf constituidos en más de un predio ó U.P.E.
PREDIO CON PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	Es el predio que dentro de su superficie cuenta con área destinada y utilizada para la producción intensiva de cultivos agrícolas
PREDIO CON CENOTE	Es el predio que dentro de su superficie cuenta con cenote, fractura u otro tipo de accidente geográfico que afecte el subsuelo.

2. CÁLCULO DEL VALOR CATASTRAL

El Valor Catastral es la suma del valor del terreno más el valor de la construcción, que fija la Autoridad Catastral Municipal, atendiendo a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigente; expresado como:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

$$VC = VS + VCo$$

En donde:

VC = Valor Catastral

VS = Valor del Suelo

VCo = Valor de la Construcción

En el caso de las Unidades de Propiedad Exclusiva (U.P.E.), constituidas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, la superficie de terreno estará compuesta por la superficie de suelo de la U.P.E. más el indiviso que le corresponda del área común de suelo expresado en metros cuadrados, y la superficie de construcción estará compuesta por la superficie de la unidad de propiedad exclusiva de construcción más el indiviso que le corresponda del área común de construcción expresada en metros cuadrados.

2.1. CÁLCULO DEL VALOR DE SUELO

Con base a la información y elementos técnicos registrados en el Padrón Catastral, el Valor del Suelo (VS), es el valor resultante o la suma de los valores resultantes por cada parte del predio con características homogéneas; cada valor parcial se calcula multiplicando la superficie de la parte (m^2T_i), el Valor Unitario del Suelo correspondiente (VUS_i) y un factor de ajuste (Fre_i). Matemáticamente se expresa como:

$$VS = \sum (m^2T_i \times VUS_i \times Fre_i)$$

Donde:

VS = Valor del Suelo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

m2T= Superficie por cada parte del Suelo con características similares, en Metros Cuadrados

VUS = Valor Unitario de Suelo de acuerdo a la Tabla de Valor de suelo.

Fre = Factor resultante

i = Índice para cada tipo de superficie (i = 1, 2, ..., n)

2.1.1.TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO 2026

ZONA DE VALOR	LOCALIDAD	VALOR POR M2 2026	UBICACIÓN DE LA ZONA DE VALOR
01	Puerto Morelos	3,500.00	Zona frente a la playa, colinda al norte con calle José María Morelos, acceso a la playa
02	Puerto Morelos	3,500.00	Zona frente a la playa, colinda al sur con calle José María Morelos, acceso a la playa
03	Puerto Morelos	8,165.00	Zona frente a la playa, ocupada por Resorts y Villas de descanso principalmente
04	Puerto Morelos	8,165.00	Zona frente a la playa, al límite sur del municipio, ocupada por servicios turísticos principalmente
05	Puerto Morelos	4,082.50	Zona ubicada junto a la Carretera Chetumal-Cancún, al límite sur del municipio, presenta poca ocupación
06	Puerto Morelos	2,875.00	Zona ubicada junto a la Carretera Chetumal-Cancún, colinda con el Área de Protección de Flora y Fauna, Manglares de Puerto Morelos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ZONA DE VALOR	LOCALIDAD	VALOR POR M2 2026	UBICACIÓN DE LA ZONA DE VALOR
07	Puerto Morelos	2.00	Área de Protección de Flora y Fauna, Manglares de Puerto Morelos
08	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada junto a la Carretera Chetumal-Cancún, presenta poca ocupación
10	Puerto Morelos	8,165.00	Zona frente a la playa, ocupada por Resorts y Villas de descanso principalmente
11	Puerto Morelos	8,165.00	Zona frente a la playa, ocupada por Resorts y Villas de descanso principalmente
12	Puerto Morelos	8,165.00	Zona frente a la playa, ocupada por Resorts y Villas de descanso principalmente
13	Puerto Morelos	8,165.00	Zona frente a la playa, al límite norte del municipio, ocupada por Resorts y Villas de descanso principalmente
14	Puerto Morelos	750.00	Zona ubicada a un costado de la Av. Flamboyán, ocupada por vivienda principalmente
15	Puerto Morelos	2,875.00	Zona ubicada a un costado de la Av. Flamboyán, ocupada por Fraccionamientos con amenidades principalmente
16	Puerto Morelos	1,437.50	Zona ubicada junto a la Carretera Cancún-Tulum, principalmente sin ocupación



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ZONA DE VALOR	LOCALIDAD	VALOR POR M2 2026	UBICACIÓN DE LA ZONA DE VALOR
17	Puerto Morelos	750.00	Zona ubicada entre la Av. Flamboyán y la calle 1, ocupada por vivienda principalmente
18	Puerto Morelos	750.00	Zona ubicada entre la Av. Flamboyán y la calle 1, ocupada por Fraccionamientos principalmente
19	Puerto Morelos	750.00	Zona ubicada entre la Av. Flamboyán y la Av. Delfín, ocupada por Fraccionamientos principalmente
21	Puerto Morelos	750.00	Zona ubicada junto a la Carretera Cancún-Tulum, ocupada por Fraccionamientos principalmente
23	Puerto Morelos	750.00	Zona ubicada junto a la Carretera Cancún-Tulum, principalmente desocupada
24	Puerto Morelos	2,875.00	Zona ubicada junto a la Carretera Cancún-Tulum, ocupada por Fraccionamientos principalmente
26	Puerto Morelos	2,875.00	Zona ubicada junto a la Carretera Cancún-Tulum, principalmente sin ocupación
27	Puerto Morelos	750.00	Zona ubicada junto a la Carretera Cancún-Tulum, ocupada por servicios e industria principalmente
28	Puerto Morelos	2,875.00	Zona ubicada junto a la Carretera Cancún-Tulum, ocupada por Fraccionamientos con amenidades principalmente



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ZONA DE VALOR	LOCALIDAD	VALOR POR M2 2026	UBICACIÓN DE LA ZONA DE VALOR
29	Puerto Morelos	750.00	Zona ubicada junto a la Carretera Cancún-Tulum, ocupada por servicios e industria principalmente
30	Puerto Morelos	1,437.50	Zona ubicada detrás de la Carretera Cancún-Tulum, hacia la zona de playa sin llegar a la costa, principalmente sin ocupación
32	Puerto Morelos	1,437.50	Zona ubicada detrás de la Carretera Cancún-Tulum, hacia la zona de playa sin llegar a la costa, principalmente sin ocupación
33	Puerto Morelos	1,437.50	Zona ubicada junto a la Carretera Cancún-Tulum, ocupada por servicios e industria principalmente
34	Puerto Morelos	750.00	Zona ubicada junto a la Carretera Cancún-Tulum, ocupada por servicios e industria principalmente
40	Puerto Morelos	287.50	Zona urbana del Ejido Puerto Morelos, principalmente ocupado por vivienda
41	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada junto a la Av. Veredas del Puerto, ocupada por Fraccionamientos con amenidades principalmente
42	Puerto Morelos	500.00	Zona ubicada detrás de la Carretera Cancún-Tulum, al este del Ejido Puerto Morelos, principalmente sin ocupación



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ZONA DE VALOR	LOCALIDAD	VALOR POR M2 2026	UBICACIÓN DE LA ZONA DE VALOR
43	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada dentro del Ejido Puerto Morelos, principalmente sin ocupación
44	Puerto Morelos	500.00	Zona ubicada detrás de la Carretera Cancún-Tulum, al este del Ejido Puerto Morelos, principalmente sin ocupación
45	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada dentro del Ejido Puerto Morelos, principalmente sin ocupación
46	Puerto Morelos	500.00	Zona ubicada detrás de la Carretera Cancún-Tulum, al este del Ejido Puerto Morelos, principalmente sin ocupación
47	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada dentro del Ejido Puerto Morelos, al norte del municipio, principalmente sin ocupación
48	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada entre el área urbana del Ejido Puerto Morelos y la Carretera Puerto Morelos-Leona Vicario
49	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada entre el área urbana del Ejido Puerto Morelos y la Carretera Puerto Morelos-Leona Vicario, ocupada principalmente con servicios turísticos de alojamiento
50	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada junto a la Carretera Puerto Morelos-Leona Vicario hacia el sur, presenta poca ocupación



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ZONA DE VALOR	LOCALIDAD	VALOR POR M2 2026	UBICACIÓN DE LA ZONA DE VALOR
51	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada junto a la Carretera Puerto Morelos-Leona Vicario hacia el sur, presenta poca ocupación
52	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada junto a la Carretera Chetumal-Cancún, presenta poca ocupación con servicios e industria
53	Puerto Morelos	287.50	Zona ubicada junto a la Carretera Chetumal-Cancún, presenta poca ocupación con servicios e industria
54	Leona Vicario	115.00	Zona que comprende el centro de la localidad Leona Vicario
55	Leona Vicario	80.00	Zona ubicada al norte de la localidad Leona Vicario
56	Leona Vicario	80.00	Zona ubicada en la periferia de la localidad Leona Vicario
57	Leona Vicario	80.00	Zona ubicada al norte de la localidad Leona Vicario
58	Leona Vicario	80.00	Zona ubicada al sur de la localidad Leona Vicario
59	Los Delirios	115.00	Zona que comprende la comunidad Delirios
60	Central Vallarta	115.00	Zona que comprende la localidad Central Vallarta
70		115.00	Zona rural ubicada dentro del Ejido Puerto Morelos, colinda con la zona urbana, es atravesada por el derecho de vía del Tren Maya



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ZONA DE VALOR	LOCALIDAD	VALOR POR M2 2026	UBICACIÓN DE LA ZONA DE VALOR
71		115.00	Zona ubicada al norte de la Carretera Puerto Morelos-Leona Vicario, cuenta con algunos servicios turísticos de alojamiento, es atravesada por el derecho de vía del Tren Maya
72		115.00	Zona rural ubicada junto a la Carretera Puerto Morelos-Leona Vicario hacia el sur, presenta poca ocupación
73		115.00	Zona rural ubicada junto a la Carretera Puerto Morelos-Leona Vicario hacia el norte
74		10.00	Zona rural ubicada al noroeste del Ejido Puerto Morelos
75		10.00	Zona rural ubicada al suroeste del Ejido Puerto Morelos
76		5.00	Zona rural ubicada al suroeste del municipio, comprende parte del Ejido Delirio y el Ejido Valladolid Nuevo
78		115.00	Zona rural que comprende una franja a lo largo de la Carretera Puerto Morelos-Leona Vicario, cerca de la denominada Ruta de los Cenotes
79		10.00	Zona rural ubicada al sur del ejido Leona Vicario



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ZONA DE VALOR	LOCALIDAD	VALOR POR M2 2026	UBICACIÓN DE LA ZONA DE VALOR
80		5.00	Zona rural ubicada al este del ejido Leona Vicario, entre la Carretera Puerto Morelos-Leona Vicario y el límite del municipio, zona identificada para la protección de los pozos de extracción de agua para consumo humano
81		115.00	Zona rural que comprende una franja a lo largo de la Carretera Costera del Golfo y la Carretera Kantunil-Cancún
82		50.00	Zona rural que comprende una franja debajo de la Carretera Kantunil-Cancún, iniciando a la altura de la localidad Leona Vicario y terminando en el límite del municipio
83		10.00	Zona rural ubicada al norte del ejido Leona Vicario
84		5.00	Zona rural ubicada al extremo noreste del ejido Leona Vicario, identificada para la protección de los pozos de extracción de agua para consumo humano
85		5.00	Zona rural ubicada al noroeste del ejido Leona Vicario.
86		115.00	Zona rural que comprende el área. Parcelada del Ejido Puerto Morelos, en ambos lados de la carretera.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Los valores unitarios de las zonas rústicas, que se hacen referencia, están determinados en metros cuadrados; por lo cual este valor se multiplica por 10,000.00 m2 para obtener el valor por hectárea.

2.1.2.FACTOR RESULTANTE (Fre)

El factor resultante es el múltiplo de los factores de mérito y demérito aplicables al valor del suelo; expresándose matemáticamente como:

$$Fre = Fzo \times Fubi \times Fesp \times Fsup \times Furb$$

Donde:

Fre = Factor Resultante

Fzo = Factor de Zona

Fubi = Factor de Ubicación

Fesp = Factor Especial

Fsup = Factor de Superficie

Furb = Factor de Urbanización

FACTOR DE ZONA (Fzo)

Es el factor de ajuste en función a la localización del predio en la zona de valor, de acuerdo a las siguientes variables explicativas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ZONA	FACTOR
CALLE SECUNDARIA O TERCIARIA	1.00
AVENIDA PRINCIPAL	1.05
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	1.15

FACTOR DE UBICACIÓN (Fub)

Es el factor de ajuste en función a la localización del predio en la manzana; de acuerdo a las siguientes variables explicativas.

UBICACIÓN	FACTOR HABITACIONAL	FACTOR NO HABITACIONAL
INTERMEDIO	1	1
ESQUINERO	1.05	1.07
CABECERO	1.10	1.12
MANZANERO	1.12	1.15

FACTOR ESPECIAL (Fesp)

Es el factor o valor unitario especial en razón a la utilización o característica de suelo especial.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El cual exclusivamente para la superficie del predio que tenga producción agrícola o cenote se aplicará los siguientes Factores sin que le resulte aplicable algún otro factor; por lo que la superficie restante del predio será sujeta a los valores correspondientes de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y factores de mérito y demérito aplicables.

Y exclusivamente para la superficie del predio que tenga manglar, sascabera o campo de golf, se aplicará los siguientes valores unitarios, en sustitución del Valor Unitario de Suelo sin que le resulte aplicable algún otro factor; por lo que la superficie restante del predio será sujeta a los valores correspondientes de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo factores de mérito y demérito aplicables.

UTILIZACIÓN O CARACTERÍSTICA DE SUELO ESPECIAL	VALOR ESPECIAL O FACTOR ESPECIAL
PREDIO CON MANGLAR	\$30.00 m2
PREDIO CON CAMPO DE GOLF	\$850.00 m2
PREDIO CON SASCABERA EN PRODUCCIÓN	\$410.00 m2
PREDIO O U.P.E. CON PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	Factor 0.80
PREDIO O U.P.E. CON CENOTE	Factor 0.80

FACTOR DE SUPERFICIE (Fsup)

Factor de ajuste de demérito en razón de homologar valores unitarios de suelo en relación a superficies mayores; conforme a la siguiente tabla:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SUPERFICIE DEL PREDIO	FACTOR PREDIOS HABITACIONALES
ENTRE 50,000 Y 100,000.99 M2	0.90
ENTRE 100,001 Y 200,000.99 M2	0.85
ENTRE 200,001 Y 400,000.99 M2	0.80
ENTRE 400,001 Y 600,000.99 M2	0.70
MÁS DE 600,001 M2	0.60
SUPERFICIE DEL PREDIO	FACTOR PREDIOS NO HABITACIONALES
ENTRE 10,000 Y 20,000.99 M2	0.90
ENTRE 20,001 Y 40,000.99 M2	0.85
ENTRE 40,001 Y 60,000.99 M2	0.80
ENTRE 60,001 Y 80,000.99 M2	0.75
MÁS DE 80,001 M2	0.70

FACTOR DE URBANIZACIÓN (Furb)

Es el factor de ajuste aplicable al predio que se encuentra dentro de la zona urbana, pero no cuenta formalmente con disponibilidad de prestación de los servicios públicos e infraestructura urbana, necesarios para lograr las condiciones del uso que tenga determinado en el Programa de Desarrollo Urbano vigente.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PREDIO O U.P.E. EN TRANSICIÓN	FACTOR
PREDIO QUE NO CUENTA CON: A) CALLES URBANIZADAS; B) INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE POSIBILITE LA OBTENCIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS; C) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y D) SERVICIO DE ALCANTARILLADO.	0.40
PREDIO SIN TRES DE LAS VARIABLES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 1	0.55
PREDIO SIN DOS DE LAS VARIABLES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 1	0.70
PREDIO SIN UNA DE LAS VARIABLES MENCIONADAS EN EL NUMERAL 1	0.85

2.2. CÁLCULO DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Con base a la información y elementos técnicos registrados en el Padrón Catastral, el Valor de Construcción, es el valor resultante o la suma de los valores resultantes por cada bloque constructivo con usos y características similares; para el cálculo del Valor de la construcción se determinarán los usos de la construcción de acuerdo al catálogo de tipologías mencionadas en esta Tabla, en relación con las características estructurales y de calidad y conservación por cada bloque constructivo y los factores de mérito y demérito aplicables.

Esto se caracteriza de acuerdo a la siguiente fórmula:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

$$VCo = \sum (m^2Co_i \times VUC_i \times Fedad_i)$$

En donde:

VCo = Valor de construcción

m²Co=Metros Cuadrados de Construcción

VUC = Valor Unitario por su clasificación de la Tabla de Valores de Construcción.

Fedad = Factor de Edad.

i=índice para cada unidad de construcción (*i* = 1, 2, ..., *n*)

El valor de la construcción se calculará definiendo las áreas de construcción, siendo aquellas a las que se les ha efectuado algún tipo de inversión para la habilitación de terrenos con fines de uso.

Se considerarán tantas unidades uniformes de construcción como sean identificadas en el predio.

2.2.1.TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIONES

TIPO			DEFINICIÓN
01	Vivienda	Habitación Unifamiliar	Es aquella edificación que permite el adecuado uso como vivienda de una sola familia.
02	Vivienda	Habitación Multifamiliar.	Es aquella edificación que permite el adecuado uso como vivienda de más de una familia en el mismo predio.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TIPO		DEFINICIÓN
03	Centros de Hospedaje, Albergues, Posadas, Moteles, Hoteles y Condominios de tipo Hotelero.	Es aquella edificación con las instalaciones y mejoras necesarias para la prestación de servicios de alojamiento de personas de forma itinerante, el cual puede tener instalaciones para la prestación de servicios adicionales.
04	Oficinas	Es aquella edificación para el desempeño de actividades laborales de carácter administrativo, de gestión, profesional u otro.
05	Bancos e Instituciones Financieras	Es aquella edificación para el desempeño del trabajo del servicio bancario, bursátil y/o financiero.
06	Comercios	Es aquella edificación para la compra y venta de productos o servicios.
07	Centros Comerciales	Es aquella edificación para contar con un conjunto de locales individuales, para compra y venta de productos o servicios.
08	Bodega Comercial	Es aquella edificación para la compra y venta de productos o servicios en condiciones de almacenamiento.
09	Fondas, Comedores Públicos, Restaurantes.	Es aquella edificación o mejoras necesarias para la prestación de servicios alimentarios, que permite la preparación de alimentos y bebidas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TIPO		DEFINICIÓN
10	Bares, Cantinas, Discotecas, Salones para Eventos.	Es aquella edificación para la venta de productos alimenticios y bebidas alcohólicas para su consumo en sus mismas instalaciones, con fines recreativos y/o culturales o de usos y costumbres sociales.
11	Industrial	Es aquella edificación para la fabricación, procesamiento o almacenamiento de productos, objetos y materiales para elaboración, transformación y maquila y/o venta al mayoreo.
12	Clínicas, Dispensarios y Consultorios Médicos	Es aquella edificación para la atención de la salud en instalaciones elementales y de consulta.
13	Hospitales	Es aquella edificación para la atención de la salud en instalaciones acondicionadas especialmente y permiten la pernocta y atención medica prolongada.
14	Salones de Usos Múltiples	Es aquella edificación para que se pueden utilizar para usos específicos o distintos, según la necesidad o los requerimientos.
15	Escuelas	Es aquella edificación o espacio, destinada para la realización de la enseñanza y la educación, como guarderías, preescolares, primaria, secundarias, preparatorias, universidades, bibliotecas y casas de cultura, así como eventos relativos.
16	Parques y Jardines	Es aquel espacio destinado para la contemplación, recreación o esparcimiento, que incluye como



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TIPO			DEFINICIÓN
			objetivos la promoción de áreas verdes que puede brindar beneficios ambientales.
17	Estacionamientos sin techo		Lugar o recinto reservado para estacionar vehículos en un predio, incluyendo las zonas de parque de maniobra de carga y descarga.
18	Edificio de estacionamientos.		Lugar o recinto reservado para estacionar vehículos en un predio, incluyendo las zonas de parque de maniobra de carga y descarga.
19	Alberca		También conocida como piscina, es un tipo de construcción, bien excavada en la tierra, realizada con fábrica de ladrillo, tapial o mampostería, en forma de estanque para almacenar agua. Estas pueden ser techadas o sin techar.
20	Gimnasio Escolar		Es la instalación dedicada a la práctica de deportes en espacios contruidos para esa función en una institución educativa.
21	Gradas para Canchas Deportivas		Son instalaciones que permiten la observación de eventos deportivos de cualquier índole y que fueron contruidas para ese fin.
22	Canchas de Fútbol y Béisbol		Son instalaciones dedicadas a la práctica de esos deportes en espacios contruidos para esa función.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TIPO		DEFINICIÓN
23	Canchas de Tenis	Instalaciones que permiten la práctica de ese deporte, construidas y equipadas para ese fin.
24	Otras Canchas Deportivas	Instalaciones que permiten el desarrollo de diversas prácticas deportivas de manera específica o indistinta.
25	Campo de Golf	Instalaciones, obras complementarias y mejoras necesarias para la práctica del deporte del golf, no se considerarán dentro de obras complementarias las instalaciones destinadas a servicios sanitarios.

2.2.2.CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES

ESTRUCTURA	DEFINICIÓN
A: MÍNIMA	Elementos estructurales mínimos y de muy bajo costo; sin elementos de cimentación, sin refuerzos verticales ni horizontales y con claros cortos no mayores a 2.50 mts. su ejecución se llevó a cabo con poco o ningún control. Tiene instalaciones elementales de: electricidad, agua potable y en general aparentes; no existe control para el despojo de desechos; sin acabados y los complementos de herrería, cancelería, son sencillos e improvisados.
B: ECONÓMICA	Elementos estructurales básicos; con cimentación, muros de carga con refuerzos horizontales y verticales; por lo general tiene claros cortos de 2.50 mts. a 4.00 mts. de longitud, su ejecución se llevó a cabo con



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ESTRUCTURA	DEFINICIÓN
	poco control; instalaciones de servicios básicas. Acabados sencillos y de bajo costo. Son de tipo económico.
C: MEDIA O REGULAR	Elementos estructurales adecuados, cimentación y elementos estructurales de carga con calculo diversificado y claros medios hasta de 6.00 mts. y su ejecución se llevó con un regular control. instalaciones con todos los servicios: eléctricas, hidrosanitarias, aguas jabonosas y pluviales, gas, teléfono ocultas. Acabados de calidad media con complementos de herrería, cancelería y materiales de categoría mediana.
D: BUENA	Elementos estructurales de buena calidad, cimentación diversificada y con variedad de elementos estructurales de apoyos aislados y/o corridos; hasta para 4 niveles, con claros hasta 10 mts. su ejecución se llevó con un buen control; instalaciones con todos los servicios: eléctricos, hidrosanitarias, aguas jabonosas y pluviales, gas, teléfono, casi todas ocultas. Los acabados son de buena calidad en los muros, pisos, plafones, techumbres, patios exteriores, jardinería, alberca, canchas deportivas, luz indirecta.
E: MUY BUENA	Elementos estructurales de muy buena calidad y de alto costo, con cimentación diversificada y con variedad de elementos de apoyos aislados y/o corridos para más de 4 niveles y grandes claros mayores a 10 mts, su ejecución se llevó con un buen control; cuenta con todos los servicios y las instalaciones son ocultas y diversificadas como: eléctricas, hidrosanitarias, aguas jabonosas, pluviales y negras, cuenta con plantas de tratamiento y/o reciclaje de aguas, gas, instalación



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ESTRUCTURA	DEFINICIÓN
	eléctrica trifásica, pararrayos. Los acabados son de alta calidad en muros, pisos, plafones, techumbres, patios exteriores; y todos los demás complementos de acabados en general son hechos sobre diseño especial y de muy buena calidad.

2.2.3.CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN

CALIDAD Y CONSERVACIÓN	DEFINICIÓN
1. MUY MALA	Inmuebles sin ninguna conservación; aspecto deplorable; funcionamiento incómodo para su uso. ha sido afectado por el deterioro físico debido al uso, la rotura, la humedad, la sequedad o por causas mecánicas. Aunado a los cambios químicos en la composición de los materiales debido a las fuerzas de la naturaleza. Se caracteriza porque el costo de reparación de las fallas es muy aproximado a los costos de reposición.
2. MALA	Inmuebles con estado de conservación elemental, mal aspecto, funcionamiento incómodo para su uso. Conlleva a cierto deterioro físico debido al mal uso, la rotura, la humedad, la sequedad o por causas mecánicas, con ciertos cambios químicos en la composición de los materiales debido a las fuerzas de la naturaleza, se caracteriza porque el costo de reparación de las fallas es alto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

3. NORMAL	Inmuebles de conservación aparentemente con cierta periodicidad, que permite el funcionamiento normal y le da un aspecto decoroso, el deterioro físico de los elementos de la construcción es normal, siendo una característica que los de conservación y mantenimiento son bajos.
4. ALTA	Inmuebles en permanente conservación, la calidad de los acabados es la estándar o algo superior y el estado de conservación se identifica por llevarse a cabo periódicamente.
5. MUY ALTA	Inmuebles de conservación permanente, que permite un funcionamiento óptimo y le da un aspecto de nuevo. La calidad de los acabados es la más alta en cuanto a su resistencia, durabilidad y de bajo mantenimiento, aunque su estado de conservación se lleva a cabo bajo programas de mantenimiento.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

2.2.4. CLASIFICACIONES

Por CLASIFICACIÓN se entiende la relación entre el Tipo expresado en números con las Características Estructurales de la Construcción expresadas en letras y las Características de Calidad y Conservación expresados por números, resultando las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN
(Tipo 01 al 25) / A.1	Mínima	Muy Mala
(Tipo 01 al 25) / A.2	Mínima	Mala
(Tipo 01 al 25) / A.3	Mínima	Normal
(Tipo 01 al 25) / A.4	Mínima	Alta
(Tipo 01 al 25) / A.5	Mínima	Muy Alta
(Tipo 01 al 25) / B.1	Económica	Muy Mala
(Tipo 01 al 25) / B.2	Económica	Mala
(Tipo 01 al 25) / B.3	Económica	Normal
(Tipo 01 al 25) / B.4	Económica	Alta
(Tipo 01 al 25) / B.5	Económica	Muy Alta
(Tipo 01 al 25) / C.1	Media o Regular	Muy Mala
(Tipo 01 al 25) / C.2	Media o Regular	Mala



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CLASIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN
(Tipo 01 al 25) / C.3	Media o Regular	Normal
(Tipo 01 al 25) / C.4	Media o Regular	Alta
(Tipo 01 al 25) / C.5	Media o Regular	Muy Alta
(Tipo 01 al 25) / D.1	Buena	Muy Mala
(Tipo 01 al 25) / D.2	Buena	Mala
(Tipo 01 al 25) / D.3	Buena	Normal
(Tipo 01 al 25) / D.4	Buena	Alta
(Tipo 01 al 25) / D.5	Buena	Muy Alta
(Tipo 01 al 25) / E.1	Muy Buena	Muy Mala
(Tipo 01 al 25) / E.2	Muy Buena	Mala
(Tipo 01 al 25) / E.3	Muy Buena	Normal
(Tipo 01 al 25) / E.4	Muy Buena	Alta
(Tipo 01 al 25) / E.5	Muy Buena	Muy Alta

2.3. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. VIVIENDA HABITACIÓN UNIFAMILIAR

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	497	624	780	858	944
B (económica)	1,215	1,456	1,696	1,937	2,177
C (media o regular)	2,487	2,546	2,605	2,665	2,724
D (buena)	3,760	3,838	3,917	3,996	4,075
E (muy buena)	4,287	4,512	4,750	4,987	5,237

2. VIVIENDA HABITACIÓN MULTIFAMILIAR.

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
B (económica)	1,349	1,498	1,664	1,831	2,014
C (media o regular)	2,238	2,399	2,560	2,720	2,881
D (buena)	2,541	2,675	2,816	2,957	3,104
E (muy buena)	2,795	2,943	3,097	3,252	3,415



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

3. CENTROS DE HOSPEDAJE, ALBERGUES, POSADAS, MOTELES, HOTELES Y CONDOMINIOS DE TIPO HOTELERO.

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	2,587.81	2,957.49	3,696.86	4,436.24	4,805.92
B (económica)	2,940.69	3,360.79	4,200.98	5,041.18	5,461.28
C (media o regular)	3,920.92	4,481.05	5,601.31	6,721.57	7,281.70
D (buena)	4,313.01	4,929.15	6,161.44	7,393.73	8,009.87
E (muy buena)	4,705.10	5,337.26	6,721.57	8,065.89	8,738.04

4. OFICINAS

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	1,990.62	2,274.99	2,843.74	3,412.49	3,696.86
B (económica)	2,262.07	2,585.22	3,231.53	3,877.83	4,200.98
C (media o regular)	3,016.09	3,446.96	4,308.70	5,170.44	5,601.31
D (buena)	3,317.70	3,791.66	4,739.57	5,687.48	6,161.44
E (muy buena)	3,619.31	4,136.35	5,170.44	6,204.53	6,721.57



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

5. BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	1,990.62	2,274.99	2,843.74	3,412.49	3,696.86
B (económica)	2,262.07	2,585.22	3,231.53	3,877.83	4,200.98
C (media o regular)	3,016.09	3,446.96	4,308.70	5,170.44	5,601.31
D (buena)	3,317.70	3,791.66	4,739.57	5,687.48	6,161.44
E (muy buena)	3,619.31	4,136.35	5,170.44	6,204.53	6,721.57

6. COMERCIOS

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	2,388.74	2,729.99	3,412.49	4,094.99	4,436.24
B (económica)	2,714.48	3,102.26	3,877.83	4,653.40	5,041.18
C (media o regular)	3,619.31	4,136.35	5,170.44	6,204.53	6,721.57
D (buena)	3,981.24	4,549.99	5,687.48	6,824.98	7,393.73
E (muy buena)	4,343.17	4,963.62	6,204.53	7,445.43	8,065.89



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

7. CENTROS COMERCIALES

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	2,388.74	2,729.99	3,412.49	4,094.99	4,436.24
B (económica)	2,714.48	3,102.26	3,877.83	4,653.40	5,041.18
C (media o regular)	3,619.31	4,136.35	5,170.44	6,204.53	6,721.57
D (buena)	3,981.24	4,549.99	5,687.48	6,824.98	7,393.73
E (muy buena)	4,343.17	4,963.62	6,204.53	7,445.43	8,065.89

8. BODEGA COMERCIAL.

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	2,388.74	2,729.99	3,412.49	4,094.99	4,436.24
B (económica)	2,714.48	3,102.26	3,877.83	4,653.40	5,041.18
C (media o regular)	3,619.31	4,136.35	5,170.44	6,204.53	6,721.57
D (buena)	3,981.24	4,549.99	5,687.48	6,824.98	7,393.73
E (muy buena)	4,343.17	4,963.62	6,204.53	7,445.43	8,065.89



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

9. FONDAS, COMEDORES PÚBLICOS, RESTAURANTES

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	2,388.74	2,729.99	3,412.49	4,094.99	4,436.24
B (económica)	2,714.48	3,102.26	3,877.83	4,653.40	5,041.18
C (media o regular)	3,619.31	4,136.35	5,170.44	6,204.53	6,721.57
D (buena)	3,981.24	4,549.99	5,687.48	6,824.98	7,393.73
E (muy buena)	4,343.17	4,963.62	6,204.53	7,445.43	8,065.89

10. BARES, CANTINAS, DISCOTECAS, SALONES PARA EVENTOS

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	2,587.81	2,957.49	3,696.86	4,436.24	4,805.92
B (económica)	2,940.69	3,360.79	4,200.98	5,041.18	5,461.28
C (media o regular)	3,920.92	4,481.05	5,601.31	6,721.57	7,281.70
D (buena)	4,313.01	4,929.15	6,161.44	7,393.73	8,009.87
E (muy buena)	4,705.10	5,377.26	6,721.57	8,065.89	8,738.04



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

11. INDUSTRIAL

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	1,293.90	1,478.75	1,848.43	2,218.12	2,402.96
B (económica)	1,470.34	1,680.39	2,100.49	2,520.59	2,730.64
C (media o regular)	1,960.46	2,240.52	2,800.66	3,360.79	3,640.85
D (buena)	2,156.50	2,464.58	3,080.72	3,696.86	4,004.94
E (muy buena)	2,352.55	2,688.63	3,360.79	4,032.94	4,369.02

12. CLÍNICAS, DISPENSARIOS Y CONSULTORIOS MÉDICOS

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	1,879.00	1,978.00	2,082.00	2,186.00	2,296.00
B (económica)	2,088.00	2,198.00	2,313.00	2,429.00	2,550.00
C (media o regular)	2,320.00	2,442.00	2,570.00	2,887.00	3,117.00
D (buena)	2,552.00	2,686.00	2,828.00	2,969.00	3,204.00
E (muy buena)	2,807.00	2,955.00	3,110.00	3,266.00	3,429.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

13. HOSPITALES

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
C (media o regular)	3,657.00	3,849.00	4,052.00	4,254.00	4,467.00
D (buena)	4,063.00	4,277.00	4,502.00	4,634.00	4,766.00
E (muy buena)	4,469.00	4,704.00	4,952.00	5,200.00	5,460.00

14. SALONES DE USOS MULTIPLES

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	2,388.74	2,729.99	3,412.49	4,094.99	4,436.24
B (económica)	2,714.48	3,102.26	3,877.83	4,653.40	5,041.18
C (media o regular)	3,619.31	4,136.35	5,170.44	6,204.53	6,721.57
D (buena)	3,981.24	4,549.99	5,687.48	6,824.98	7,393.73
E (muy buena)	4,343.17	4,963.62	6,204.53	7,445.43	8,065.89

15. ESCUELAS



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
A (mínima)	995.31	1,137.50	1,421.87	1,706.25	1,848.43
B (económica)	1,131.03	1,292.61	1,615.76	1,938.92	2,100.49
C (media o regular)	1,508.05	1,723.48	2,154.35	2,585.22	2,800.66
D (buena)	1,658.85	1,895.83	2,369.79	2,843.74	3,080.72
E (muy buena)	1,809.65	2,068.18	2,585.22	3,102.26	3,360.79

16. PARQUES Y JARDINES

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
C (media o regular)	50.40	57.60	72.00	86.40	93.60

17. ESTACIONAMIENTO SIN TECHO

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN.				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
C (media o regular)	196.00	224.00	280.00	336.00	364.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

18. EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
C (media o regular)	754.02	861.74	1,077.18	1,292.61	1,400.33
D (buena)	904.83	1,034.09	1,292.61	1,551.13	1,680.39

19. ALBERCA

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
C (media o regular)	1,311.80	1,499.20	1,874.00	2,248.80	2,436.20

20. GIMNASIO ESCOLAR

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
C (media o regular)	1,489.60	1,702.40	2,128.00	2,553.60	2,766.40

21. GRADAS PARA CANCHAS DEPORTIVAS



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
C (media o regular)	1,120.00	1,280.00	1,600.00	1,920.00	2,080.00

22. CANCHAS DE FUTBOL Y BEISBOL

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
C (media o regular)	21.70	24.80	31.00	37.20	40.30

23. CANCHAS DE TENIS

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
C (media o regular)	82.60	94.40	118.00	141.60	153.40

24. OTRAS CANCHAS DEPORTIVAS

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

C (media o regular)	165.90	189.60	237.00	284.40	308.10
---------------------	--------	--------	--------	--------	--------

25. CAMPO DE GOLF

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN				
	1. Muy Mala	2. Mala	3. Normal	4. Alta	5. Muy Alta
C (media o regular)			390.00		

2.3.1.FACTOR DE EDAD

Se aplicará un demérito por edad de la construcción a razón del 1% por cada año de antigüedad, después de los primeros 5 años y hasta un máximo de 25 años de vida del mismo, de acuerdo a la terminación de obra, previa inspección física de la Dirección de Catastro. Esta aplicación se realizará a petición expresa del propietario, debiendo integrar y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Servicios Catastrales del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo. Resultando los siguientes factores:

EDAD	FACTOR
6 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.99
7 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.98
8 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.97



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

9 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.96
10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.95
11 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.94
12 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.93
13 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.92
14 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.91
15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.90
16 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.89
17 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.88
18 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.87
19 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.86
20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.85
21 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.84
22 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.83
23 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.82
24 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.81
25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	0.80



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

3. PLANOS DE ZONAS DE VALOR

3.1. PLANO GENERAL DEL MUNICIPIO PUERTO MORELOS

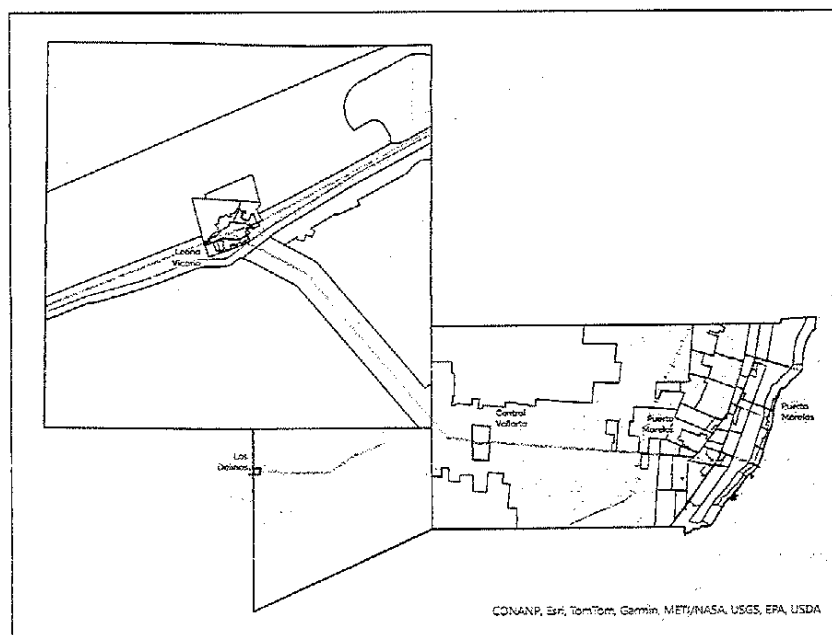


Figura 1- Plano de ubicación de áreas urbanas en el Municipio de Puerto Morelos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

3.2. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE ZONAS DE VALOR PARA 2026

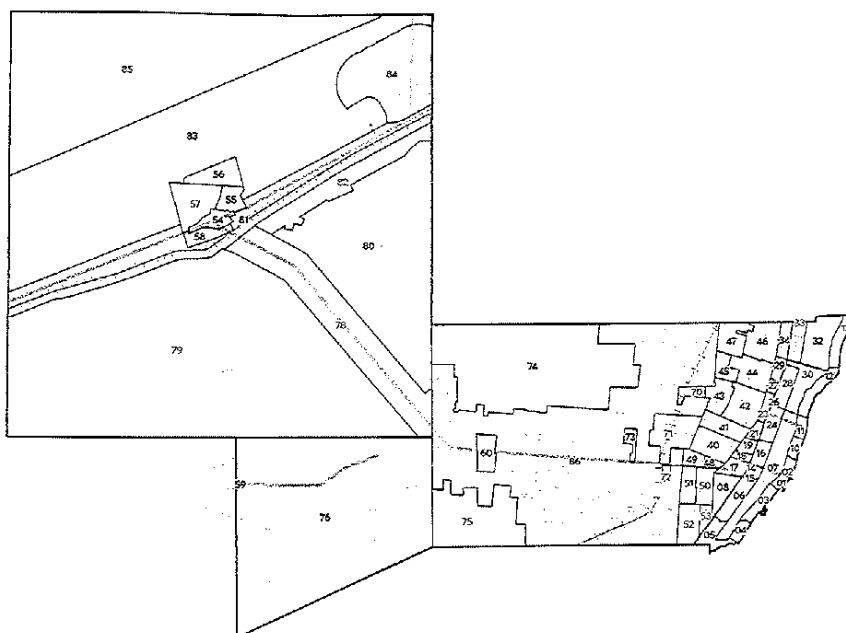


Figura 2- Plano de ubicación de zonas de valor en el Municipio de Puerto Morelos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

3.3. PLANOS DE ZONAS DE VALOR EN DETALLE

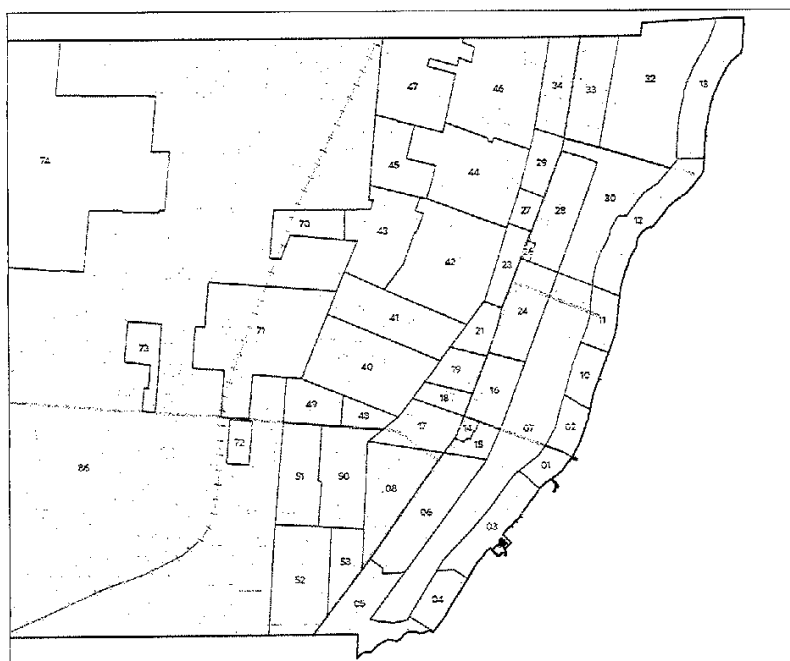


Figura 3.- Plano de ubicación de zonas de valor de la localidad Puerto Morelos y línea de costa.

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, Diputado secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputados, por favor, emitan su voto.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Continuemos, por favor, continuemos. Continuemos.

(Se continúa con la votación convencional).

SECRETARIO: Diputada presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unidad con 20 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, Diputado Secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, favor de emitir su voto.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular por unanimidad con 20 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, Diputado, secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, favor de emitir su voto.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 20 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA:

SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación en su caso.

(Lee Dictamen).

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, que se presentó ante esta Honorable XVIII Legislatura, atiende a la realidad y capacidad recaudatoria en el Municipio de Puerto

Morelos. Plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes.

Con base en lo anterior, quienes integramos estas comisiones ordinarias que dictaminan concordamos en integrar el siguiente: Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Ley establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

La Comisión de Asuntos Municipales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (05 de septiembre de 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.²

TERCERO. En la Sesión número 27 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 24 de noviembre del año 2025, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.³

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresocroo.gob.mx/diariode debates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ <https://www.congresocroo.gob.mx/ordenesdia/1235>

⁴ Disponible en: <http://documentos.congresocroo.gob.mx/leves/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones Legislativas en la presente fecha celebramos una reunión con el objeto de verter las opiniones y puntos de vista finales, las cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a la ciudadanía.

Como legisladoras y legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar, en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ese mismo numeral 61 establece que, para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC emitió la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, que fue publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.

Posteriormente, la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, fue reformada mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2023⁵ y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos deberán observar el acuerdo de referencia para la elaboración de las iniciativas de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2024. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2026, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes ingresos, contemplan los siguientes apartados:

1. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5696011&fecha=09/08/2023#psc.tab=0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

3. Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

4. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

5. Productos: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:

Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

10. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

a) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

c) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación se consideró lo siguiente:

Que cada año el ayuntamiento enfrenta la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones constitucionales, lo cual no es tarea fácil, debido a que los recursos económicos son limitados para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo constitucionalmente; incrementarlos y mejorar los ya existentes implica siempre una inversión económica y obliga al ayuntamiento a hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingresos, y obviamente de las contribuciones municipales que le permitan contar con los recursos suficientes para la implementación de sus políticas públicas, pues debe analizar los ingresos fiscales y su monto para, en su caso, incluir supuestos contributivos que no estén contemplados y legislar sobre áreas que no están previstas en las leyes impositivas, establecer equilibrio entre la prestación del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener su posibilidad adquisitiva de acuerdo al incremento de los costos generales; por lo que la iniciativa tiene como objetivo valorar las áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones de política fiscal.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, que se presentó ante esta Honorable XVIII Legislatura, atiende a la realidad y capacidad recaudatoria en el Municipio de Puerto Morelos, y encuentra sustento en los montos que de manera histórica se han percibido, los incrementos previstos en los Criterios Generales de Política Económica, así como en las mejoras operativas a instrumentarse en las diversas dependencias municipales, incluida la Tesorería Municipal, para eficientar las tareas de recaudación de las contribuciones y captación de nuevos ingresos provenientes del Estado y la Federación, lo que finalmente hace viable y posible ingresar los recursos económicos previstos en la iniciativa.

Resulta necesario referir que en la iniciativa establecen que una de las variables que impactan los montos de los insumos necesarios para que el Municipio de Puerto Morelos cumpla con las obligaciones constitucionales de prestar servicios públicos a la comunidad, así como la edificación de obra pública, es el costo de los productos y servicios que son adquiridos para lograr tales fines, ya que son afectados por la inflación, que conforme a la información publicada en el documento federal que contiene los "Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026"⁶, la Inflación promedio anual será del 3%, lo cual indefectiblemente incide en el costo de los bienes y servicios que el municipio adquiere para su objeto público, motivo por el cual para abatir el impacto de la inflación es que se considera dicho incremento en los niveles de ingreso para el ejercicio fiscal 2026.

⁶https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Aunado a lo anterior, la iniciativa refleja que se podría tener un incremento nominal promedio del 14.13 % respecto al monto total de la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2025 que le antecede. Por otra parte, el nivel inflacionario publicado en el documento federal contenido en los "Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026", refiere un promedio inflacionario anual del 3% para rubros a considerar.

Conforme a lo referido, tomando en cuenta el incremento se precisa que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, prevé un monto estimado total de \$828,460,470 (son ochocientos veintiocho millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional), de los cuales \$534,767,794 (son quinientos treinta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda nacional) corresponden a ingresos propios, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, e ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos y \$293,692,676 (son doscientos noventa y tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional) corresponden a participaciones, aportaciones, convenios e incentivos, derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, con los montos especificados en los rubros, tipos y clases de ingresos especificados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2026.

Asimismo, la iniciativa contiene las estimaciones de recursos financieros que se estiman recaudar, por concepto de todas las contribuciones a favor del municipio, así como los ingresos no tributarios, tomando en consideración lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan con base en los ingresos propios de cada municipio. Igualmente, la iniciativa de mérito refiere que ha optado por implementar políticas recaudatorias enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, con base en los programas de subsidios y estímulos fiscales, con fundamento en las leyes que autorizan realizar descuentos en multas y recargos a contribuyentes morosos.

Se puntualiza que, la iniciativa presentada es exhaustiva al incluir todos los conceptos de cobro que sean necesarios para que el municipio tenga los ingresos suficientes, de acuerdo con su realidad económica y sus actividades económicas de manera que no afecte gravosamente la economía de habitantes, comerciantes y empresas portomorelenses, en el entendido de que los ingresos serán en beneficio de todas y todos, pues estos, se destinarán al gasto público del municipio que incluyen las obras y servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo económico y social, atendiendo las necesidades financieras del mismo.

Es relevante reiterar que, la iniciativa presentada se ajusta a la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las directrices emitidas por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), así como por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Además, se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el ejemplar número 36 Extraordinario, Tomo I, Décima Época de fecha 18 de febrero del 2025, lo anterior, siendo aplicable para dicho efecto el Eje 5. GOBIERNO CERCANO A LA GENTE, mediante el PROGRAMA 13. Municipio transparente y hacienda pública al servicio de la ciudadanía, cuyo objetivo en concreto establece que el municipio deberá



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

“Consolidar un gobierno transparente y eficiente mediante la optimización de la gestión de los recursos presupuestales, el fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información pública y la mejora de la procuración de fondos federales y estatales, con el fin de impulsar el desarrollo municipal y promover una rendición de cuentas clara y accesible para la ciudadanía.”

Asimismo, en cumplimiento de los postulados de contabilidad gubernamental y disposiciones de regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, la iniciativa que se presentó, cuenta además con la clasificación por Rubro, Tipo y Clase de Ingreso.

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Puerto Morelos es de 26,921 habitantes de conformidad con el último Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020⁷, dicho municipio hizo llegar a esta Soberanía la siguiente información:

REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

⁷ <https://www.ineci.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para reforzar los planes y programas aprobados en el plan estatal y el plan municipal de desarrollo.
- Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del municipio.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea.
- Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.
- Llevar a cabo en su totalidad el Procedimiento Administrativo de Ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.
- Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.
- Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos Locales y Coordinados Federales.
- Otorgar estímulos fiscales para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para así disminuir los índices de evasión fiscal, logrando la solidez de las finanzas públicas municipales, para atender las necesidades del gasto público que la población portomorelense requiere.
- Incrementar los ingresos para 2026 con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2025, en 14.13 % nominal.
- Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el ejercicio 2025.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; deben ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; por lo anterior se presenta la alineación de esta Ley de Ingresos 2026 conforme a los tres órdenes de gobierno.

I.- Alineación con la federación.	
Plan Nacional de Desarrollo "PND" 2025-2030 /Plan sectorial	
Eje:	1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana.
Objetivo:	1.4. Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector público.
II.- Alineación con el estado.	
Plan Estatal de Desarrollo "PED" 2022-2027	
Eje:	5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente:
Programa:	25. Austeridad y Fortalecimiento Hacendario.
III.- Alineación municipal.	
Plan de Desarrollo Municipal "PDM" 2024-2027 Vigente	
Eje:	5. Gobierno Cercano a la Gente
Programa:	13. Municipio transparente y hacienda pública al servicio de la ciudadanía.

INDICADORES DE DESEMPEÑO



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Los Indicadores de Ingresos, tienen como finalidad mostrar las razones en términos porcentuales del margen del origen y captación de los ingresos durante el ejercicio fiscal. De esta forma se presentan los principales indicadores con criterios comparativos y homogéneos siguientes:

RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de ingresos propios	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
IP=ingresos propios IT= Ingresos totales	IP/IT X100	Muestra la variación porcentual anual de la recaudación	

RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de Impuestos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RI=Recaudación de impuestos IT= Ingresos totales	RI/IT X100	Muestra la razón porcentual de impuestos entre los ingresos totales	

RECAUDACIÓN DE DERECHOS



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de Derechos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RI=Recaudación de derechos	RD/IT X100	Muestra la razón porcentual de derechos entre los ingresos totales	
IT= Ingresos totales			

RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de participaciones federales	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RPF=Recaudación de participaciones federales	RPF/IT X100	Muestra la razón porcentual de Participaciones entre los Ingresos Totales	
IT= Ingresos totales			

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	771,106,100	848,216,710
A. Impuestos	249,720,292	274,692,321
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	257,240,294	282,964,324
E. Productos	2,067,440	2,274,184
F. Aprovechamientos	21,949,738	24,144,712
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,790,030	4,169,033
H. Participaciones	203,310,843	223,641,927
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,027,463	36,330,209
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	57,354,370	63,089,807
A. Aportaciones	42,431,607	46,674,768
B. Convenios	14,922,763	16,415,039
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	828,460,470	911,306,517
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	771,106,100	848,216,710
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	57,354,370	63,089,807
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	828,460,470	911,306,517

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En concordancia al artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta un panorama de las finanzas públicas del municipio, así como el contexto de la economía mexicana y de su hacienda pública según los Criterios Generales de Política Económica para el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ejercicio Fiscal 2026. En virtud de lo anterior, se destacan los siguientes aspectos en materia de riesgos financieros:

- Por lo que hace a la descripción de los riesgos para las finanzas públicas, así como al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, cabe señalar que dada la reciente creación de nuestro municipio actualmente no cuenta con endeudamientos contingentes que pudiesen generar un riesgo relevante, así como tampoco cuenta con trabajadores pensionados por lo que la inclusión de dichos formatos no es aplicable para nuestro municipio.
- En caso de una disminución en los ingresos tributarios federales se impactaría a los municipios por los ingresos que perciben de la Recaudación Federal Participable, por lo que se debe observar el desarrollo de estas ministraciones, para que, en caso de alguna disminución drástica, se apliquen las medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El municipio de Puerto Morelos, está situado en una zona de impacto de fenómenos hidrometeorológicos, conocidos como huracanes, por lo que en caso de recibir alguna afectación de importancia, afectaría la visita de turistas y por ende la economía de los contribuyentes, lo que obviamente se podría traducir en una baja en la recaudación, lo que daría lugar a que se implementen medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, en caso de que el crecimiento del desarrollo inmobiliario de fraccionamientos habitacionales y construcción de hoteles y condominios, sufriera un estancamiento, también podría afectar los ingresos municipales por la vía del



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

impuesto predial, impuesto traslativo de dominio, y demás derechos por concepto de Desarrollo Urbano, lo que daría lugar a que se implementen medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición	614,763,712	662,187,131
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	240,739,640	245,658,010
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	164,050,907	184,714,879
E. Productos	174,900	1,474,900
F. Aprovechamientos	11,876,267	18,864,377
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,560,000	1,560,000
H. Participaciones	161,327,613	177,711,630
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	35,034,385	32,203,335
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	53,994,554	63,699,561
A. Aportaciones	40,772,865	43,175,922
B. Convenios	13,221,689	20,523,639
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	668,758,266	725,886,692
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	614,763,712	662,187,131
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	53,994,554	63,699,561
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	668,758,266	725,886,692



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

VII. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones Nómina anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio Monto de la reserva Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X% Generación actual Generaciones futuras Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros ingresos Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras Periodo de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial					



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, A LA PRESENTE FECHA NO CUENTA CON TRABAJADORES PENSIONADOS NI SE PREVE EN EL FUTURO INMEDIATO, POR LO QUE SE EXCENTA DE LLENAR EL FORMATO 8.

**ANEXO RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES.
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL ANTE EL IMSS.**

[illegible]



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregarlo de acuerdo con sus necesidades, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de ingresos del municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2026, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2026, para asegurar que el municipio de referencia obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

En razón de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la ley de ingresos del municipio, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, denominación, ortografía, numeración consecutiva del articulado, signo de pesos, entre otros, fueron subsanados en sus deficiencias.

En la tabla que se establece en el artículo 1, en el Rubro 1 de los Impuestos, Tipo 11 de los Impuestos sobre Ingresos, específicamente en la Clase 1, se establece correctamente el concepto "Impuesto Sobre Diversiones, Video juegos, espectáculos Públicos, Ceremonias o Eventos Privados", en razón de garantizar una precisa armonización con el concepto establecido en su propia ley de hacienda del municipio.

En la misma tabla del artículo 1, en el Rubro 4 de los Derechos, Tipo 43 Derechos por prestación de servicios, específicamente en la Clase 29, se establece correctamente el concepto "Servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre", en razón de que el concepto guarde correcta relación con lo establecido en su ley de hacienda del municipio.

Relativo a la misma tabla que se establece en el artículo 1, en el Rubro 5 de los Productos, Tipo 51 Productos, específicamente en la Clase 5, se establece



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

correctamente el concepto "Venta de Objetos Recogidos por la Prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos", en virtud de garantizar una correcta armonización con la ley de hacienda municipal.

Asimismo, en lo que respecta al Anexo número 1 relativo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Puerto Morales, se ajustan los montos de los conceptos denominados "Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de Zona Federal, Marítimo Terrestre", perteneciente al Rubro 8, Tipo 83 de "Convenios" y el de "Zona Federal Marítimo Terrestre" ubicado en el Tipo 84 de "Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal" ambos del rubro de "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones", en apego a la fórmula de distribución 70% y 30% respectivamente; lo anterior a fin de clasificar de manera adecuada los recursos que ingresan por este concepto, tomando en consideración que la iniciativa presentaba una distribución distinta; por lo que se establecerá correctamente el 30% a convenios específicamente a través del concepto de Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de Zona Federal Marítimo Terrestre por la cantidad de \$10,256,128, con lo cual se modifica la sumatoria del Tipo 83 y se establece la cantidad de \$18,036,311, asimismo se establecerá correctamente un 70% a incentivos específicamente a través del concepto de Zona Federal Marítimo Terrestre por la cantidad de \$23,930,966, con lo cual se modifica la sumatoria del Tipo 84 y se establece por la cantidad de \$29,913,915, y el 30% a convenios \$18,036,311 ya que originalmente en su iniciativa se tenía en un 100% en Incentivos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En razón a que se han aprobado las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, resulta necesario modificar el artículo 7 de la iniciativa de mérito, en razón de establecer con precisión que para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que Servirán de Base para el Cobro de las Contribuciones sobre los Bienes Inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, en virtud de garantizar una exacta aplicación respecto del calculo que se realice del impuesto predial.

Relativo al Artículo Primero Transitorio, se propone suprimir el enunciado de la previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, toda vez que ya se establece que la entrada en vigor será el primero de enero de 2026.

Finalmente, es importante señalar que la iniciativa presentada contempla un monto erróneo en los conceptos de Datos Informativos, específicamente en, Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición, en Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas y en Ingresos Derivados de Financiamiento, todos de la tabla establecida en las Proyecciones de Ingresos de Finanzas Públicas del Municipio, es decir, en el formato 7a, por tanto en los anexos que se expidan se establecerán en cero, ya que en concordancia presentan los Ingresos Derivados de Financiamientos en cero.

Aunado a lo anterior, se considera necesario que en razón a que la iniciativa presenta un monto erróneo en los conceptos de Datos Informativos,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

específicamente en, Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición, en Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas y en Ingresos Derivados de Financiamiento, todos de la tabla establecida en los Resultados de las Finanzas Públicas del Municipio, es decir, en el formato 7c, por tanto en los anexos que se expidan se establecerán en cero, ya que en concordancia presentan los Ingresos Derivados de Financiamientos en cero.

En este orden de ideas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas mediante el oficio número UAF/IIIL/212/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa lo siguiente:

“En atención a su oficio con número **CHPC-073-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 26 de noviembre de 2025, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **CHPC-073-2025** remitido con fecha 26 de noviembre de 2025 a esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y el Diputado **Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVIII Legislatura **solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.**
- Oficio con número **UAF/III/206/2025** turnado con fecha 27 de noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la C. Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **MPM/TM/8013/XI/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 27 de noviembre de 2025, a través del cual el C. José Luis Ciau Xiu, Tesorero del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **MPM/TM/8013/XI/2025**, signado por el **C. José Luis Ciau Xiu**, Tesorero del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, **que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no construye a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

En tal Sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el **H. Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.”

Con base en lo anterior, quienes integramos estas comisiones ordinarias que dictaminan concordamos en integrar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	828,460,470
1			IMPUESTOS	249,720,292
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	147,762
		1	Impuesto Sobre Diversiones, Video Juegos, Espectáculos Públicos, Ceremonias o Eventos Privados	90,208
		2	Impuesto Sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	0
		3	Impuesto a Músicos y Cancioneros Profesionales	57,554
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	141,188,156
		1	Impuesto Predial	141,188,156
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	79,248,188
		1	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	79,248,188
	14		Impuestos al Comercio Exterior	0
	15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	8,774,041
	1	Recargos	2,026,321
	2	Sanciones	3,500,000
	3	Gastos de ejecución	1,019,250
	4	Indemnizaciones	2,228,470
18		Otros Impuestos	20,362,145
	1	Impuesto Adicional para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y Promoción de la Cultura	20,362,145
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		DERECHOS	257,240,294
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	8,314,596
	1	Derechos de Cooperación para Obras Públicas que Realice el Municipio	1,985,000
	2	Uso de la Vía Pública o de Otros Bienes de Uso Común	6,329,596
	43	Derechos por Prestación de Servicios	247,014,743
	1	Servicios de Tránsito	4,030,000
	2	Registro Civil	1,160,200
	3	Servicios en Materia de Desarrollo Urbano	26,929,575
	4	Certificaciones	1,021,000
	5	Panteones	11,130
	6	Alineamientos de Predios, Constancias del Uso del Suelo, Número Oficial, Medición de Solares del Fondo Legal y Servicios Catastrales	17,943,533



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

		7	Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	0
		8	Licencias para Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en Horas Extraordinarias	13,580,000
		9	Rastro e Inspección Sanitaria	0
		10	Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	0
		11	Depósito de Animales en Corrales Municipales	0
		12	Registro y Búsqueda de Fierros y Señales para Ganado	0
		13	Expedición de Certificados de Vecindad, de Residencia y de Morada Conyugal	28,904
		14	Anuncios	3,755,200
		15	Permisos para Ruta de Autobuses de Pasajeros, Urbanos y Suburbanos	0
		16	Limpieza de Solares Baldíos	116,600
		17	Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público	16,960,000
		18	Servicios de Inspección y Vigilancia	0
		19	Servicios Prestados por las Autoridades de Seguridad Pública	1,050,000



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

		20	Servicios de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos	26,523,956
		21	Promoción y Publicidad Turística	0
		22	Del Órgano Interno de Control Municipal	300,000
		23	En Materia de Protección Ambiental	18,123,487
		24	En Materia de Saneamiento Ambiental	95,350,000
		25	Servicios en Materia de Protección Civil	16,190,270
		26	Servicios que Presta la Unidad de Vinculación	0
		27	Servicios en Materia de Salubridad	0
		28	Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	0
		29	Servicios que Presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	2,090,000
		30	Por la vigilancia del servicio profesional de los Peritos Responsables de Obra	1,850,888
	44		Otros Derechos	500,000
		1	Otros no especificados	500,000
	45		Accesorios de Derechos	1,410,955
		1	Recargos	68,250
		2	Sanciones	1,342,705
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	2,067,440
	51	Productos	2,067,440
	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	1,892,540
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos	0
	6	Productos diversos	174,900
	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	21,949,738
	61	Aprovechamientos	10,859,639
	1	Rezagos	10,859,639
	62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0
	63	Accesorios de Aprovechamientos	11,090,099
	1	Recargos	400,000



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

		2	Sanciones	9,800,000
		3	Gastos de ejecución	13,200
		4	Indemnizaciones	876,899
		5	Otros aprovechamientos	0
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	3,790,030
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	75	Ingresos por Venta De Bienes Y Prestación De Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros ingresos	3,790,030
	1	Otros ingresos	3,790,030
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	293,692,676
	81	Participaciones	203,310,843
	1	Fondo General de Participaciones	113,038,720
	2	Fondo de Fomento Municipal	26,310,791



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	15,250,709
	4	Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios	4,454,842
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,500,519
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	38,281,768
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	2,473,494
82		Aportaciones	42,431,607
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,888,509
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	28,543,098
83		Convenios	18,036,311
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	10,256,128
	2	De la Expedición de licencias y permisos para conducir	7,780,183
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	29,913,915
	1	Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos	2,382
	2	Fondo de compensación del ISAN	619,364
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	3,349,819
	4	Zona federal Marítimo Terrestre	23,930,966
	5	ISR de Enajenación de bienes inmuebles	2,011,384



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91		Transferencias y Asignaciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	93		Subsidios y Subvenciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	95		Pensiones y Jubilaciones	0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01		Endeudamiento Interno	0
	02		Endeudamiento Externo	0
	03		Financiamiento Interno	0
		1	Financiamientos	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a)** Licencias de construcción.
- b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por todo lo expuesto, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Ley establecidos en el presente dictamen.

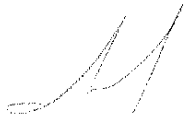
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

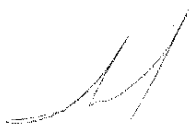
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SANCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SANCHEZ TAJONAR		
 DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO		
 DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHÉ		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXOS LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para reforzar los planes y programas aprobados en el plan estatal y el plan municipal de desarrollo.
- Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del municipio.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXO 2

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea.
- Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.
- Llevar a cabo en su totalidad el Procedimiento Administrativo de Ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.
- Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.
- Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos Locales y Coordinados Federales.
- Otorgar estímulos fiscales para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 3

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para así disminuir los índices de evasión fiscal, logrando la solidez de las finanzas públicas municipales, para atender las necesidades del gasto público que la población portomorelense requiere.
- Incrementar los ingresos para 2026 con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2025, en 14.13 % nominal.
- Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el ejercicio 2025.

Los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; deben ser congruentes con los **planes estatales y municipales de desarrollo** y los programas derivados de los mismos; por lo anterior se presenta la alineación de esta Ley de Ingresos 2026 conforme a **los tres órdenes de gobierno**.

I.- Alineación con la federación.	
Plan Nacional de Desarrollo "PND" 2025-2030 /Plan sectorial	
Eje:	1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana.
Objetivo:	1.4. Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

	republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector publico
II.-	Alineación con el estado.
	Plan Estatal de Desarrollo "PED" 2022-2027
Eje:	5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente:
Programa:	25. Austeridad y Fortalecimiento Hacendario.
III.-	Alineación municipal.
	Plan de Desarrollo Municipal "PDM" 2024-2027
Eje:	5. Gobierno Cercano a la Gente
Programa:	13. Municipio transparente y hacienda pública al servicio de la ciudadanía.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los Indicadores de Ingresos, tienen como finalidad mostrar las razones en términos porcentuales del margen del origen y captación de los ingresos durante el ejercicio fiscal. De esta forma se presentan los principales indicadores con criterios comparativos y homogéneos siguientes:

RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Programático	Recaudación de ingresos propios	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
IP=ingresos propios	IP/IT X100	Muestra la variación porcentual anual de la recaudación	
IT= Ingresos totales			

RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de Impuestos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RI=Recaudación de impuestos	RI/IT X100	Muestra la razón porcentual de impuestos entre los ingresos totales	
IT= Ingresos totales			

RECAUDACIÓN DE DERECHOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de Derechos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RD=Recaudación de derechos	RD/IT X100	Muestra la razón porcentual de derechos entre los ingresos totales	
IT= Ingresos totales			



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de participaciones federales	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RPF=Recaudación de participaciones federales	RPF/IT X100	Muestra la razón porcentual de Participaciones entre los Ingresos Totales	
IT= Ingresos totales			



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXO 4

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.**

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	775,772,735	853,350,009
A. Impuestos	249,720,292	274,692,321
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	257,240,294	282,964,323
E. Productos	2,067,440	2,274,184
F. Aprovechamientos	21,949,738	24,144,712
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,790,030	4,169,033
H. Participaciones	203,310,843	223,641,927
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	29,913,915	32,905,307
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	7,780,183	8,558,201



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	52,687,735	57,956,509
A. Aportaciones	42,431,607	46,674,768
B. Convenios	10,256,128	11,281,741
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	828,460,470	911,306,517
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 5

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En concordancia al Artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, se presenta un panorama de las finanzas públicas del municipio, así como el contexto de la economía mexicana y de su hacienda pública según los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2026. En virtud de lo anterior, se destacan los siguientes aspectos en materia de riesgos financieros:

- Por lo que hace a la descripción de los riesgos para las finanzas públicas, así como al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, cabe señalar que dada la reciente creación de nuestro municipio actualmente no cuenta con endeudamientos contingentes que pudiesen generar un riesgo relevante, así como tampoco cuenta con trabajadores pensionados por lo que la inclusión de dichos formatos no es aplicable para nuestro municipio.
- En caso de una disminución en los ingresos tributarios federales se impactaría a los municipios por los ingresos que perciben de la Recaudación Federal Participable, por lo que se debe observar el desarrollo de estas ministraciones, para que, en caso de alguna disminución drástica, se apliquen las medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- El municipio de Puerto Morelos, está situado en una zona de impacto de fenómenos hidrometeorológicos, conocidos como huracanes, por lo que en caso de recibir alguna afectación de importancia, afectaría la visita de turistas y por ende la economía de los contribuyentes, lo que obviamente se podría traducir en una baja en la recaudación, lo que daría lugar a que se implementen medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Asimismo, en caso de que el crecimiento del desarrollo inmobiliario de fraccionamientos habitacionales y construcción de hoteles y condominios, sufriera un estancamiento, también podría afectar los ingresos municipales por la vía del impuesto predial, impuesto traslativo de dominio, y demás derechos por concepto de Desarrollo Urbano, lo que daría lugar a que se implementen medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 6

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición	620,323,281	671,115,357
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	240,739,640	245,658,010
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	164,050,907	184,714,879
E. Productos	174,900	1,474,900
F. Aprovechamientos	11,876,267	18,864,377
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,560,000	1,560,000
H. Participaciones	161,327,613	177,711,630
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	35,034,385	32,203,335
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	5,559,569	8928226
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	48,434,985	54,771,335



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

A.	Aportaciones	40,772,865	43,175,922
B.	Convenios	7,662,120	11,595,413
C.	Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4.	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	668,758,266	725,886,692
Datos Informativos			
1.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3.	Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**ANEXO 7
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES**

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los castros futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Período de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, A LA PRESENTE FECHA NO CUENTA CON TRABAJADORES PENSIONADOS NI SE PREVE EN EL FUTURO INMEDIATO, POR LO QUE SE EXCENTA DE LLENAR EL FORMATO 8.

**ANEXO RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES.
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL ANTE EL IMSS.**

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Tarjeta de Identificación Patronal (TIP)

Nombre del formato: 001

Fecha de solicitud del trámite: 22 / 12 / 2021

Código particular del patrón o sujeto obligado: L01 11277 42-7

Código de patrón: 77580

Nombre del patrón: MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

Nombre: ALENDA JOAQUIN ZETINA GASCA

Apellido: ALENDA

Número de identificación: 9401

Grupo: 94

Clase: 2

Nombre completo: ALENDA JOAQUIN ZETINA GASCA

Fecha de expedición: 22 / 12 / 2021

Localidad: CANCUN

Nombre y firma del patrón o representante legal: ALBERTO ARELLE SERCENT

Nombre y firma del patrón o representante legal: BENITO JUAREZ

Estado: QUINTANA ROO

Personas autorizadas para presentar avisos afiliatorios:

Nombre y firma: ALBERTO ARELLE SERCENT

Nombre y firma: ALEJANDRO DELFIN AGUIRRE

Nombre y firma: LIC. MARIA TRINIDAD VILLANUEVA MENDOZA

Nombre y firma: Jefe de DEPTO. DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA

AutORIZACIÓN IMSS (nombre y firma):

Contacto:
Pasado de la Reforma 470, P.D.
Cul. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 91000, Ciudad de México
Tel. 01 800 005 19 20
www.imss.gob.mx

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, Diputado Secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, por favor sírvanse a dar la votación.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo general por unanimidad con 19 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, Diputado Secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, por favor emitan su voto.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular por unanimidad con 19 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que Diputado Secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, emitan su voto por favor.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 19 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.

(Lee Dictamen).

Los Ayuntamientos administrarán libremente la hacienda de los Municipios, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, siendo la Ley de Hacienda del Municipio la principal norma jurídica con la que el Municipio puede obtener los ingresos necesarios para financiar el gasto publico necesario para brindar los servicios públicos que le corresponden.

Bajo ese contexto, el H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, presentó a consideración de la H. XVIII Legislatura del Estado el documento legislativo en análisis. La propuesta legislativa se encuentra orientada a consolidar el cobro del Derecho de Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, con la finalidad de otorgar certeza jurídica de la contribución en concordancia con los criterios exigidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Estas Comisiones Unidas estiman que las proporciones normativas impulsadas por el municipio son ciertas en que su

objetivo es posible de calificarse de una medida legislativa constitucional.

Por todo lo expuesto, las personas integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente: Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

Se tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el Proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

La Comisión de Asuntos Municipales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con base en las facultades que nos confieren los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.¹

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado,

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresooroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T185013.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política².

TERCERO. En la Sesión número 27 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 24 de noviembre del año 2025, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo³, presentada por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En ese tenor, estas Comisiones Ordinarias son competentes para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Legislativas, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251124-155957.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Es así que, en esta fecha, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales nos abocamos al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado dentro del plazo legal para su dictaminación.

CONSIDERACIONES

El municipio es una unidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por un órgano colegiado denominado ayuntamiento, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las facultades y atribuciones inherentes a su objeto. A este órgano le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la Ley.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68, fracción III, en relación con el 69, 75 fracción XXXIII, 126, 133 y 153, fracción I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y lo dispuesto en el artículo 229, fracción I, II, III, IV, V y VI y el artículo 230, fracción I, II, III, IV y V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los cuales, se establece que los ayuntamientos administrarán libremente la hacienda de los municipios, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Cabe mencionar que el ayuntamiento es la máxima autoridad de un municipio pues de él derivan las disposiciones y mandatos para el correcto funcionamiento de las administraciones municipales, así mismo la competencia que otorga la Constitución Federal, la Constitución del Estado, las leyes y reglamentos y demás disposiciones que hacen alusión a los municipios, es ejercida a través de la figura del ayuntamiento de manera exclusiva, no habiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno Estatal.

Al ayuntamiento, como ya se mencionó líneas arriba, le corresponde administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, es así que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio que resida, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, siendo la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo la principal norma jurídica con la que el Municipio puede obtener los ingresos necesarios para financiar el gasto público necesario para brindar los servicios públicos que le corresponden.

Bajo ese contexto, en ejercicio de la facultad de iniciativa del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, el mismo presentó a consideración de la H. XVIII Legislatura del Estado el documento legislativo en análisis en el que se propone lo siguiente:

"El municipio, es la base de la estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, su función es mantener atendidas las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

Nuestra autonomía se encuentra manifiesta en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan. Esta garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar sus metas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 115, fracción IV, que: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor". Además, establece que: "...Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria", en este orden de ideas corresponde a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los Municipios con la finalidad de que dichos entes cuenten con un ordenamiento jurídico que cumple con las formalidades ley exigidas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El Municipio libre asimismo, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, postulado que permite que los Municipios la administren libremente ciñéndose al marco normativo aplicable, como lo prevé el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 153 de la Constitución del Estado de Quintana Roo, misma que establece: "Los Ayuntamientos, propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente".

Considerando a su vez que en fecha treinta de octubre del dos mil veinticinco la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la declaración de invalidez de los párrafos primero y segundo del artículo 143 QUATER de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, reformada y adicionada, mediante el Decreto Números 157, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés. Cabe resaltar que la Sentencia reconoce la constitucionalidad del cobro del Derecho por Alumbrado Público (DAP), siempre que:

- *Se acredite que el ingreso se destina exclusivamente al mantenimiento y operación del servicio.*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Se defina con claridad el hecho generador (la prestación del servicio de alumbrado).
- Se establezca una base de cálculo proporcional y razonable.

En atención a las directrices marcadas por la Corte y con la finalidad de actualizar el marco normativo en materia hacendaria, este Municipio se permite dar impulso a diversas modificaciones a la norma hacendaria con la finalidad de robustecer y actualizar este ordenamiento que sirve de base para sustentar las actuaciones y funciones de las autoridades de este Municipio, impulsando las siguientes:

En la iniciativa se propone reformar la denominación del capítulo XXVII BIS, para quedar como "Del Derecho de Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público" y en su contenido, para otorgar certeza jurídica en el cobro de estos derechos en concordancia con los criterios exigidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación."

Al respecto, es importante mencionar que la acción de inconstitucionalidad 19/2024, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la cual impugnaba lo siguiente:

Los decretos expedidos por la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, específicamente el Decreto número 141, mediante el cual se reforman los artículos 75, fracción V, inciso n), y 87, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, el Decreto número 153, mediante el cual se reforman los artículos 74, fracción V, incisos m) y n), y 86, fracción III, de la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, así como el Decreto número 157, mediante el cual se reforman



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

los artículos 143 BIS, 143 TER y 143 QUATER, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo.

Derivado del análisis realizado al contenido de la acción de inconstitucionalidad se observa que, relativo al Decreto número 157, mediante el cual se reforman los Artículos 143 BIS, 143 TER y 143 QUATER, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, se prevé la regulación del cobro por el servicio de alumbrado público y su mantenimiento.

Se precisa que, entre los elementos de la contribución, se determinó que para el cálculo del monto a pagar por ese concepto se tomará como base el consumo particular de energía eléctrica de los contribuyentes que sean poseedores o propietarios de bienes inmuebles ubicados en ese territorio municipal, sobre el cual se aplicará una tarifa del 5%.

Atento a lo anterior, se advierte, por una parte, que el Congreso local en realidad estableció un impuesto sobre el consumo del fluido eléctrico, cuestión que está fuera de su competencia legislativa, por lo que vulnera el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad; por la otra, su diseño permite que se cobren montos distintos sobre un mismo servicio y sin que la cuota responda al costo que para el municipio tiene la ejecución del servicio, en contravención a los principios de justicia tributaria.

En el mismo sentido, el Organismo Nacional, establece que de la interpretación armónica de las normas impugnadas, llega a la conclusión de que la habilitación de conformar la base de la contribución consistente en la prestación del servicio de alumbrado público de acuerdo al importe del consumo de energía eléctrica por parte de los sujetos obligados trastoca el derecho de seguridad jurídica, así como a los



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

principios de legalidad y proporcionalidad tributaria, toda vez que no se está pagando por la prestación del servicio otorgado que el municipio en sus funciones de servicio público, sino por el consumo de energía eléctrica, puesto que a mayor consumo de dicha energía la base gravable aumenta y, por ende, crece el pago del tributo y a la inversa.

Por lo que concluyen, que no se está cobrando un derecho, sino que, en realidad, se trata de una contribución al consumo del fluido eléctrico, para lo cual el legislador no se encuentra constitucionalmente habilitado, circunstancia que necesariamente implica la afectación a la esfera jurídica de las y los gobernados. Siendo evidente la incompatibilidad con el andamiaje constitucional que rige en el estado mexicano de las normas impugnadas de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo.

Relativo a lo anterior, en fecha 29 de octubre de 2025, se recibió en las oficinas de la Representación del Gobierno del Estado de Quintana Roo en la Ciudad de México, el OFICIO 5606/2025 que contiene la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 19/2024, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 75, fracción V, inciso n), y 87, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez y 74, fracción V, incisos m) y n), de la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, reformada y expedida,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

respectivamente, mediante los Decretos Números 141 y 153, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 143 BIS, 143 TER y 143 QUATER, párrafo tercero, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, adicionada mediante el Decreto Número 157, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 86, fracción III, de la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y 143 QUATER, párrafos primero y segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, reformada y adicionada, respectivamente, mediante los Decretos Números 153 y 157, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

QUINTO. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Quintana Roo, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En razón a que a través de dicha resolución fueron invalidadas ciertas porciones normativas de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, se observa que la iniciativa presentada por el Ayuntamiento contempla reformas al Capítulo XXVII BIS relativo al Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, por lo que se considera viable garantizar una innovación en la porción normativa relativa al servicio y mantenimiento del alumbrado público, toda vez, que se considera un derecho indispensable para la sociedad.

En ese sentido, la propuesta legislativa se encuentra orientada a consolidar el cobro del Derecho de Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, con la finalidad de otorgar certeza jurídica de la contribución en concordancia con los criterios exigidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La propuesta prevé que será objeto del cobro de este Derecho la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público en beneficio de los habitantes y residentes, del Municipio de Tulum. El servicio y mantenimiento de Alumbrado Público, consiste en la iluminación que el ayuntamiento ofrezca en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, así como el mantenimiento y la ampliación de la red de distribución de dicho servicio.

De igual manera, la propuesta legislativa, define que serán sujetos de este derecho y están obligados a su pago, todas las personas físicas y morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Municipio de Tulum. Los sujetos de este derecho de servicio y mantenimiento de alumbrado público serán las personas físicas o morales que cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad en bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal, exceptuando aquellos servicios que presten dentro de los inmuebles, así como las y los propietarios o poseedores de predios ejidales,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

rústicos, suburbanos o urbanos que no cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad, y que cuenten con el beneficio del servicio de alumbrado público que presta el municipio.

Dado que para los efectos de la propuesta, es importante el costo total del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, se integrará por aquellas cantidades que representen o sean equivalentes a los siguientes conceptos: el primero relativo al costo de los servicios personales del año inmediato anterior que fueron destinados a la instalación, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, comprende los sueldos, salarios, compensaciones, servicio y contribuciones que se deriven de la administración de la nómina de la Dirección de Alumbrado Público del Municipio de Tulum; segundo, al costo de los materiales, suministros y gastos de mantenimiento utilizados durante el año inmediato anterior en el servicio de alumbrado público, el cual se compondrá de lo erogado por adquisiciones, reposición de lámparas, mantenimiento de líneas eléctricas, postes, materiales, seguridad, herramientas y maquinaria, así como la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público; tercero, al pago realizado en concepto del costo anual, global, general, actualizado y erogado del suministro de energía eléctrica, del año inmediato anterior; y cuarto, al costo de la ejecución de los nuevos proyectos de ampliación e introducción de servicio de alumbrado público, del año inmediato anterior.

En ese sentido, la iniciativa señala en el artículo 143 QUINQUIES lo siguiente: el pago del Derecho por la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público mensual será el correspondiente que se derive del resultado de dividir el total de la suma de los conceptos contenidos en las fracciones previstas en el artículo 143 QUATER dividido entre la suma del número de servicios registrados en la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio, el número de propietarios o



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

poseedores de predios ejidales, rústicos, suburbanos o urbanos que no cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad, y cuenten con el beneficio del servicio y mantenimiento de alumbrado público que presta el Municipio.

La propuesta se centra en establecer que los propietarios o poseedores de bienes inmuebles en el territorio municipal que cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad realizarán el pago en parcialidades por cada uno de los servicios contratados a través del recibo que expida la Comisión Federal de Electricidad a sus usuarios.

Los propietarios o poseedores de predios ejidales, rústicos, suburbanos o urbanos que no cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad, y que cuenten con el beneficio del servicio de alumbrado público que presta el Municipio podrán optar por pagar el derecho por la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público al momento de efectuar el pago del impuesto predial o realizar el pago de manera diferida dentro de los doce meses del ejercicio fiscal correspondiente, solicitando el estado de cuenta correspondiente ante la Tesorería Municipal, mismo que deberá ser cubierto dentro de los primeros diez días del periodo que corresponda.

Para consolidar los esfuerzos administrativos para hacer efectivo el decreto que se pretende, la Tesorería del Municipio por conducto de su titular gestionará la firma de Convenio con la Comisión Federal de Electricidad con la finalidad de que se concreten los términos y las condiciones de la recaudación de este Derecho con lo que garantizará el entero del cobro de este Derecho, en el plazo que resulte de los convenios que firme el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Finalmente, la propuesta establece que los bienes inmuebles de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo aquellos que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público están exentos del pago de este derecho.

Por todos los argumentos vertidos con anterioridad, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio, empero, con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Con la finalidad de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, consideramos pertinente realizar las precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, fueran subsanados en sus deficiencias.

Respecto de la propuesta contenida en la fracción I del artículo 143 ter, con la finalidad de evitar que la proporción sea poco clara y confusa, conviene eliminar la parte relativa "exceptuando aquellos servicios que presten dentro de los inmuebles". Lo anterior, en virtud de que mantener un texto similar al anterior pudiese representar un riesgo ya que presupone que por el solo hecho de tener un inmueble en territorio municipal se cuenta con el servicio de alumbrado público, lo cual resulta incorrecto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De la misma manera se propone mejorar la redacción de la fracción III del artículo 143 quater con la finalidad de establecer de forma clara que el pago realizado por concepto de suministro de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior en concepto del costo anual, global, general erogado del suministro de energía eléctrica, del año inmediato anterior, considerando este como uno de los elementos que sirven para considerar los costos que representarán la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado público. En el mismo 143 quater, se sugiere prescindir del contenido de la fracción IV, en virtud de que el costo de la ejecución de los nuevos proyectos de ampliación e introducción de servicio de alumbrado público podría en un momento dado realizarse a partir de recursos de índole federal, con lo que ya no estaría cumpliéndose el objeto del pago del derecho, lo que nos pondría de frente a una doble tributación. En el mismo artículo, se propone la adición de una fracción con la finalidad de incluir los gastos de depreciación de las luminarias que sirven para la prestación del servicio público como uno de los costos que representa la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado público, quedando dicha propuesta contenida en la fracción IV.

Respecto del artículo 143 quinquies, se sugiere establecer que la época de pago de esta contribución corresponderá a los periodos de facturación que por servicio de suministro de energía eléctrica expida la Comisión Federal de Electricidad a los contribuyentes, y muy importante que el monto de la recaudación no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar éstos en forma particular, por su consumo de energía eléctrica.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En el artículo 143 sexies, se propone prescindir de la última proporción normativa del párrafo propuesto, debido a que esta literalidad quedará contemplada en sus términos en el artículo 143 quinquies del decreto que se expida.

En el artículo 143 nonies, se sugiere reformar la redacción del artículo a fin de eliminar la palabra “exentos”, para sustituirla por la frase “no pagaran este derecho”, en atención a que con el Decreto que reforma el artículo 28 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que entró en vigor el 7 de marzo de 2020, se prohibió la condonación y exención de impuestos.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Con la finalidad de dar cumplimiento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el H. Ayuntamiento de Tulum del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número MT/TM/0508/2025, signado por el Lic. Vicente



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Francisco Aldape Moncada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

En conclusión, estas comisiones unidas estiman que las proporciones normativas impulsadas por el municipio autor a la par de las modificaciones en lo particular por quienes dictaminamos la presente acción legislativa, estamos ciertos en que su objetivo es posible de calificarse de una medida legislativa constitucional, al derivar en un cobro con las características y elementos propios de un Derecho, en el que se reconoce al contribuyente en una igualdad de circunstancias y condiciones frente al pago de sus obligaciones fiscales.

En tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el H. Ayuntamiento de Tulum del Estado de Quintana Roo valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, las personas integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. SE REFORMAN: LA DENOMINACIÓN DEL **CAPÍTULO XXVII BIS**, PARA QUEDAR COMO “**DEL DERECHO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**” ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 143 BIS, 143 TER, 143 QUATER Y **SE ADICIONAN:** LOS ARTÍCULOS 143 QUINQUES, 143 SEXIES, 143 SEPTIES, 143 OCTIES Y 143 NONIES, TODOS DE LA **LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO XXVII BIS
DEL DERECHO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO
DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 143 BIS. Es objeto del cobro de este Derecho la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público en beneficio de los habitantes y residentes, del Municipio de Tulum.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Para los efectos del párrafo anterior, por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, debe entenderse la iluminación que el Municipio otorga en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, así como el mantenimiento y la ampliación de la red de distribución de dicho servicio.

Artículo 143 TER. Son sujetos de este derecho y están obligados a su pago, todas las personas físicas y morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Municipio de Tulum.

Para estos efectos, los sujetos de este derecho de servicio y mantenimiento de alumbrado público son:

- I. Las personas físicas o morales que cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad en bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal.
- II. Las y los propietarios o poseedores de predios ejidales, rústicos, suburbanos o urbanos que no cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad, y que cuenten con el beneficio del servicio de alumbrado público que presta el Municipio.

Artículo 143 QUATER. El costo total del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público se integrará por aquellas cantidades que representen o sean equivalentes a los siguientes conceptos:

- I. Costo de los servicios personales del año inmediato anterior que fueron destinados a la instalación, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, comprende los sueldos, salarios, compensaciones,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

servicio y contribuciones que se deriven de la administración de la nómina de la Dirección de Alumbrado Público del Municipio de Tulum;

- II. Costo de los materiales, suministros y gastos de mantenimiento utilizados durante el año inmediato anterior en el servicio de alumbrado público, el cual se compondrá de lo erogado por adquisiciones, reposición de lámparas, mantenimiento de líneas eléctricas, postes, materiales, seguridad, herramientas y maquinaria, así como la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público;
- III. El pago realizado por concepto de suministro de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior en concepto del costo anual, global, general erogado del suministro de energía eléctrica, del año inmediato anterior, y
- IV. El costo de depreciación de las luminarias que sirven para el servicio de alumbrado público.

Artículo 143 QUINQUES. El pago del Derecho por la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público mensual será el correspondiente que se derive del resultado de dividir el total de la suma de los conceptos contenidos en las fracciones previstas en el artículo 143 QUATER dividido entre la suma del número de servicios registrados en la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio, el número de propietarios o poseedores de predios ejidales, rústicos, suburbanos o urbanos que no cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad, y cuenten con el beneficio del servicio y mantenimiento de alumbrado público que presta el Municipio.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El importe resultante, se cobrará en parcialidades mensuales en cada recibo que expida la Comisión Federal de Electricidad a sus usuarios. La época de pago de esta contribución corresponderá a los periodos de facturación que por servicio de suministro de energía eléctrica expida la Comisión Federal de Electricidad a los contribuyentes, y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar éstos en forma particular, por su consumo de energía eléctrica.

El importe resultante, será publicado mediante acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

ARTÍCULO 143 SEXIES. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles en el territorio municipal que cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad realizarán el pago en parcialidades por cada uno de los servicios contratados a través del recibo que expida la Comisión Federal de Electricidad a sus usuarios.

ARTÍCULO 143 SEPTIES. Los propietarios o poseedores de predios ejidales, rústicos, suburbanos o urbanos que no cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad, y cuenten con el beneficio del servicio de alumbrado público que presta el Municipio podrán optar por pagar el derecho por la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público al momento de efectuar el pago del impuesto predial; o realizar el pago de manera diferida dentro de los doce meses del ejercicio fiscal correspondiente, solicitando el estado de cuenta correspondiente ante la Tesorería Municipal, mismo que deberá ser cubierto dentro de los primeros diez días del periodo que corresponda.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 143 OCTIES. La Tesorería del Municipio por conducto de su titular gestionará la firma de Convenio con la Comisión Federal de Electricidad con la finalidad de que se concreten los términos y las condiciones de la recaudación de este Derecho con lo que garantizará el entero del cobro de este Derecho, en el plazo que resulte de los convenios que firme el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 143 NONIES. No pagarán este derecho respecto de los bienes inmuebles de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo aquellos que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Por todo lo expuesto y considerado a lo largo de este documento legislativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales tienen a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el Proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

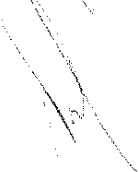
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

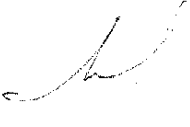
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATUM CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO		
 DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHÉ		

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, Diputado Secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, por favor, emitan su voto.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad con 19 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, Diputado Secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, favor emitan su voto.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen ha sido presentado en lo particular, aprobado por unanimidad con 19 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que se somete a votación la propuesta presentada, Diputado Secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, por favor emitan su voto.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 19 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

Consideraciones. La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad.

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, se tiene como objetivo consolidar la autonomía financiera y sostenibilidad hacendaria del Municipio de Tulum, mediante la recaudación eficiente, transparente y equitativa de los ingresos previstos en la presente Ley, con fundamento en la normatividad fiscal vigente y en congruencia con los principios de responsabilidad hacendaria establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El objetivo central es garantizar la disponibilidad oportuna de recursos públicos suficientes para financiar los servicios, programas y proyectos estratégicos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, especialmente aquellos orientados al bienestar social, la infraestructura sostenible y la seguridad ciudadana.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, concordamos en integrar el siguiente: Proyecto de

Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

La Comisión de Asuntos Municipales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la

¹ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.²

TERCERO. En la Sesión número 27 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 24 de noviembre del año 2025, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.³

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones Legislativas con fecha 2 de diciembre de 2025, celebramos una reunión con el objeto de verter las opiniones y puntos de vista finales, las cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoroqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ <https://www.congresoroqroo.gob.mx/ordenesdia/1235>

⁴ Disponible en: <http://documentos.congresoroqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a la ciudadanía.

Como legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar, en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

Ese mismo numeral 61, establece que, para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC emitió la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, que fue publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Posteriormente, la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos sufrió una actualización la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2023⁵ y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos deberán observar el acuerdo de referencia para la elaboración de las iniciativas de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2024. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2026, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes de ingresos contemplan los siguientes apartados:

1. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698011&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

3. Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

5. Productos: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

a) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

c) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación se consideró lo siguiente:

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum refleja la visión de un municipio que consolida la madurez fiscal y administrativa, fortaleciendo la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

autonomía financiera y la capacidad recaudatoria, en armonía con las políticas nacionales de disciplina, sostenibilidad y responsabilidad hacendaria, sin recurrir a incrementos impositivos ni a la creación de nuevos gravámenes.

En consecuencia, la política fiscal municipal para 2026 se orienta a consolidar los ingresos propios mediante acciones de modernización administrativa, ampliación de la base de contribuyentes y reducción de rezagos fiscales.

La iniciativa se encuentra alineada con el Eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo de Tulum 2024–2027, denominado “Gobierno Abierto, Honesto y Transparente”, cuyo objetivo es fortalecer las finanzas públicas y la administración tributaria mediante procesos de innovación, simplificación y rendición de cuentas.

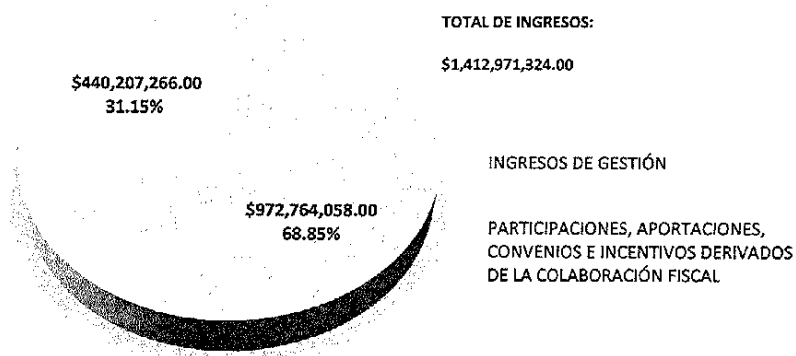
De manera transversal, se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos), y con el eje 5, denominado “Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente” del Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2023–2027, promoviendo la coordinación intergubernamental para mejorar la gestión de los ingresos municipales.

*Con relación a lo anterior, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum estima que los ingresos para el ejercicio fiscal 2026 ascenderán a **\$1,412,971,324.00 (Son: mil cuatrocientos doce millones novecientos setenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:*



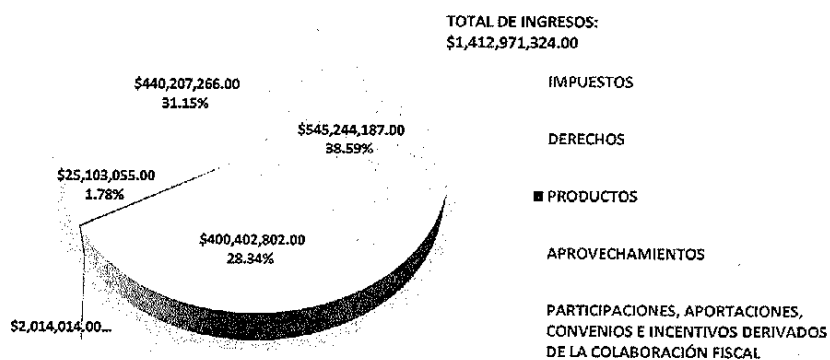
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026
DEL MUNICIPIO DE TULUM**



La estructura del ingreso por rubro se presenta en la siguiente gráfica:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026
DEL MUNICIPIO DE TULUM**





DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

IMPUESTOS

“Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. (CONAC. C.R.I. DOF 09/12/2009, ref. pub. 09-08-2023)”

En el rubro de impuestos se estima recaudar la cantidad de **\$545,244,187.00** (Son: quinientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa un **38.59%** de la estimación de ingreso total en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum para el año 2026.

En este rubro se refleja un **aumento del 19.87%** con relación a lo estimado en el año 2025, y se integrará de la siguiente manera:

Impuestos	545,244,187
11. Impuestos Sobre los Ingresos	437,426
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	211,672,453
13. Impuestos Sobre la Producción El Consumo y Las Transacciones	320,085,400
17. Accesorios de los impuestos	13,048,908

Impuestos sobre los ingresos.

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. *Del impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos.*
2. *Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.*
3. *Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales.*

*En este tipo de ingreso se estima un **incremento** de **88.65%** correspondiente a **\$437,426.00** (Son: cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) en función del análisis de la serie histórica y una proyección de cierre de **72.26%** sobre la meta estimada para el ejercicio 2025, además de la expectativa de eventos esperados para el ejercicio 2026 en el Municipio de Tulum.*

Impuestos Sobre el Patrimonio

Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria, se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. *Del impuesto predial.*
2. *Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.*

*La recaudación del impuesto predial es de las principales fuentes de ingreso que tiene el Municipio de Tulum; para el año 2026 se estima un **aumento** del **11.04%** sobre lo proyectado para el 2025 esto debido al análisis de la serie de datos a través del tiempo, estimando un monto de **\$211,672,452.00** (Son: doscientos once*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que representa un **14.98%** del ingreso total de la Iniciativa.

Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La única clase que compone este tipo de ingreso es la siguiente:

1. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI).

Como resultado de la intensa actividad que presenta el mercado inmobiliario, el cobro del ISABI constituye la principal fuente de ingreso para el Municipio de Tulum, por lo que para el año 2026 se estima un **incremento del 27.72%** correspondiente a **\$320,085,400.00** (Son: trescientos veinte millones ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), este importe representa un **22.65%** sobre la proyección de los ingresos totales del Municipio de Tulum para el año 2026.

Accesorio de los Impuestos

Los accesorios de los impuestos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados al cobro de los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:

1. Recargos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

- 2. Sanciones.
- 3. Gastos de ejecución.
- 4. Indemnizaciones.

Este tipo de ingreso presenta un **decremento** en el monto estimado comparado con el año 2025 del **2.50%**, teniendo una cifra estimada para el año 2026 de **\$13,048,908.00** (Son: trece millones cuarenta y ocho mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

DERECHOS

El siguiente rubro para la recaudación del municipio de Tulum, son los Derechos, con un monto estimado de **\$400,402,802.00** (Son cuatrocientos millones cuatrocientos dos mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) los cuales representan el **28.34%** del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2026, y un **incremento** de **4.47%** respecto de la Ley de Ingresos del ejercicio 2025.

A continuación, se presenta la composición de estos por tipo de ingreso:

4 Derechos	400,402,802
41 Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	24,238,656
43 Derechos por Prestación de Servicios	373,450,937
44 Otros Derechos	964,615
45 Accesorio de los Derechos	1,748,594

Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Este tipo de Derecho hace referencia a las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Se integra de las siguientes clases de ingresos:

- 1. De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el Municipio.*
- 2. Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.*

*Este tipo de ingreso presenta un **incremento** de **5.98%** que representa **\$24,238,656.00** (Son: veinticuatro millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis 00/100 M.N.)*

Derechos por prestación de servicios.

Los derechos por prestación de servicios son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:

- 1. Del servicio de tránsito*
- 2. Del Registro Civil municipal.*
- 3. De los servicios en materia de Desarrollo Urbano.*
- 4. De las certificaciones.*
- 5. De los panteones.*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

6. *De los alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.*
7. *De la expedición y renovación de las licencias de funcionamiento comercial, industrial y de servicios e inversión de capitales.*
8. *De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias.*
9. *Rastro e inspección sanitaria.*
10. *Traslado de animales sacrificados en los rastros.*
11. *Del depósito de animales en corrales municipales.*
12. *Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado.*
13. *De la expedición de certificados.*
14. *De los anuncios.*
15. *De los permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos*
16. *De la limpieza de solares baldíos.*
17. *De los servicios de inspección y vigilancia.*
18. *Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública y protección ciudadana.*
19. *De los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.*
20. *De la promoción y publicidad turística.*
21. *De la verificación, control y fiscalización de obra pública.*
22. *De los servicios en materia de ecología y protección al ambiente.*
23. *De los servicios en materia de Protección Civil.*
24. *De los servicios que presta la unidad de transparencia.*
25. *De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio.*
26. *Servicio y mantenimiento de alumbrado público*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

*Este tipo de ingreso representó un incremento de **4.56%** correspondiente a un importe de **\$373,450,937.00** (Son trescientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).*

Otros derechos

Otros derechos son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La clase de ingresos que incluye al tipo de ingresos otros derechos se refiere a :

1. *Otros derechos no especificados*

*La estimación para ejercicio fiscal 2026 es un monto de **\$964,615.00** (Son: novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento del **8.98%** con respecto a lo estimado para el año 2025.*

Accesorios de los derechos

Los accesorios de los derechos refieren a los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases de este tipo de ingreso se mencionan a continuación:

1. *Recargos.*
2. *Sanciones.*
3. *Gastos de ejecución.*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

4. Indemnizaciones.

Para el ejercicio fiscal 2026 se prevé recaudar la cantidad de **\$1,748,594.00**, (Son: un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), siendo un **decremento** de **25.89%** comparado con lo estimado en el año 2025, el cual obedece a un ajuste en lo observado y a su alta volatilidad.

PRODUCTOS

Para el ejercicio fiscal 2026 en el rubro de ingresos de los productos se estima una recaudación de **\$2,014,014.00** (Son: dos millones catorce mil catorce pesos 00/100 M.N.) y tendrá una representación del **0.14%** sobre el total de los ingresos estimados.

PRODUCTOS	
51 Productos	2,014,014

Productos

Los Productos se componen de un solo tipo de ingreso llamado de la misma forma y son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases que se mencionan a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- 1. De los bienes mostrencos
- 2. De los mercados
- 3. Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales
- 4. De los créditos a favor del Municipio.
- 5. De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.
- 6. De los productos diversos

El concepto por el que se va a recaudar en este rubro del ingreso es el de productos diversos, compuesto en su mayoría por los rendimientos generados en las cuentas bancarias productivas donde se depositan los recursos fiscales del Municipio. Se estima que este ingreso tenga un **aumento** del **59.61%** sobre lo estimado para el año 2025.

APROVECHAMIENTOS

En el rubro de ingresos de los aprovechamientos se estima recaudar para el año 2026 un monto de **\$25,103,055.00** (Son: veinticinco millones ciento tres mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) teniendo un ligero **aumento** del **0.49%** con respecto a lo plasmado en la Ley de Ingresos 2025.

Este rubro del ingreso representa el **1.78%** del total de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2026, y se compone del siguiente tipo de ingreso:

Aprovechamientos	
61 Aprovechamientos	2
62 Aprovechamientos patrimoniales	1
63 Accesorios de los aprovechamientos	25,103,052



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Accesorios de los Aprovechamientos

Estos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando estos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación.

El tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Recargos.
2. Sanciones.
3. Gastos de ejecución.
4. Indemnizaciones.
5. Otros aprovechamientos.

MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS ESTIMACIONES.

Para el cálculo y estimación de los montos que se consideran en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tulum, se han adoptado modelos estadísticos apropiados a las variables y metodología aplicables, tomando en cuenta la información y registros históricos que dispone la Tesorería Municipal, para lograr una mayor aproximación a las condiciones reales y capacidad contributiva con la que se dispone en la actualidad de acuerdo con las siguientes consideraciones.

La estimación de la recaudación mensual de cada uno de los impuestos municipales se realiza a partir de un modelo estadístico con suavizado exponencial, debido a que este modelo permite obtener una excelente aproximación de las series de tiempo, toda vez que los modelos de suavizado exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente y en menor medida la información más antigua, por lo que se denominan modelos con "memoria de corto plazo".



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Para la estimación del modelo estadístico se utilizó el método de Holt-Winters, el cual es un método de pronóstico de triple suavizado exponencial que considera nivel, tendencia y estacionalidad, representado por medio de la siguiente fórmula.

En el cálculo se utilizaron series de tiempo mensuales del periodo de enero de 2021 a septiembre de 2025 por impuesto, y adicionalmente, se realizaron ajustes estadísticos para eliminar observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas de la recaudación histórica de cada impuesto y que pueden distorsionar la estimación de la estacionalidad.

Para realizar la estimación de los derechos, productos y aprovechamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 se consideró el importe máximo entre la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2025 y el pronóstico del cierre de los ingresos del ejercicio fiscal 2025, tomando en consideración el porcentaje de la inflación y el crecimiento económico esperados, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la SHCP.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

*Dentro del proyecto de Ley de ingresos 2026 este rubro representa un **31.15%** y se compone como a continuación se presenta:*

3 Participaciones, aportaciones, convenios,	
incentivos derivados de la colaboración	
fiscal y fondos distintos de aportaciones	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

81 Participaciones	250,639,153
82 Aportaciones	105,929,120
83 Convenios	39,646,282
84 Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	43,992,711

Participaciones

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5°, Capítulo I, Título segundo de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, se presentan las cifras estimadas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante los oficios SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025 de fecha 21 de octubre de 2025 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2169/X/2025 de fecha 24 de octubre de 2025.

Este rubro del ingreso presenta un **crecimiento** del **13.11%** sobre lo estimado en el año 2025, con la siguiente composición:

Participaciones	250,639,153
Fondo General de participaciones	155,042,945



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Fondo de Fomento municipal	36,282,448
Fondo de Fiscalización y Recaudación	20,762,992
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	6,101,782
Participaciones Gasolina y Diésel	5,052,120
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	27,186,158
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	210,708

Las participaciones, que son recursos de libre disposición para el Municipio, representan un **56.94%** sobre los ingresos provenientes de transferencias estatales y federales y un **17.74%** sobre el monto total proyectado para la Ley de Ingresos 2026.

Aportaciones

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante el oficio **SEFIPLAN/SS/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025** de fecha 26 de septiembre de 2025, notificó la estimación del ingreso por este rubro.

Para el año 2026 las aportaciones tuvieron una **disminución** del **6.63%** con respecto a la Ley de ingresos 2025; se estima que las aportaciones provenientes del Ramo 33 sean de **\$105,929,120.00** (Son: ciento cinco millones novecientos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

veintinueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), lo que representa un **7.50%** del total de los ingresos estimados para el Municipio de Tulum.

A continuación, se presenta la composición de las mismas:

Aportaciones		105,929,120
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.		56,392,992
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		49,536,128

Convenios

Estos son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Se estima que, por este rubro de ingreso, el Municipio de Tulum recibirá **\$39,646,282.00** (Son: treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que corresponde un **aumento** del del **21.47%** con respecto a las cifras estimadas para el año 2025, con la siguiente composición:

Convenios		39,646,282
Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas		1



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	15,329,022
Derecho de Uso de Zonas Arqueológicas (DUZA)	4,273,057
Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALEC)	1
Brigadas de Protección de Manejo de Fuego	2,623,700
De la expedición de Licencias y permisos para conducir	17,420,501

Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

De acuerdo con la información proveniente del Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante los oficios SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, los incentivos derivados de la colaboración fiscal estimados para el año 2026 tienen un **incremento** de **5.12%** que corresponde a la cantidad de **\$43,992,711.00** (Son: cuarenta y tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), monto que representa un **9.99%** con respecto



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

a lo que se recibe por el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones.

A continuación, se presenta las clases de ingresos estimadas para los Incentivos Derivados de la colaboración fiscal:

Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	43,992,711
Impuesto sobre tenencia o Uso de Vehículos	2,556
Fondo de compensación ISAN	855,112
Impuesto sobre automóviles nuevos	4,605,329
Zona Federal Marítimo Terrestre	35,767,717
ISR de bienes inmuebles	2,761,995
Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	1
Uso de medios electrónicos (UMPE)	1

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo es de **46,721** habitantes de conformidad con el último Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020⁶, dicho Municipio hizo llegar a esta Soberanía la siguiente información:

REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO QUINTANA ROO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

⁶ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/groo/poblacion/>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, se tiene como objetivo consolidar la autonomía financiera y sostenibilidad hacendaria del Municipio de Tulum, mediante la recaudación eficiente, transparente y equitativa de los ingresos previstos en la presente Ley, con fundamento en la normatividad fiscal vigente y en congruencia con los principios de responsabilidad hacendaria establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El objetivo central es garantizar la disponibilidad oportuna de recursos públicos suficientes para financiar los servicios, programas y proyectos estratégicos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, especialmente aquellos orientados al bienestar social, la infraestructura sostenible y la seguridad ciudadana.

La política de ingresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en los siguientes principios rectores:

1. Responsabilidad y disciplina financiera, asegurando un manejo prudente y equilibrado de los recursos.
2. Transparencia y rendición de cuentas, garantizando que cada ingreso recaudado se destine a objetivos verificables y medibles en beneficio de la ciudadanía.
3. Confianza ciudadana, fomentando el cumplimiento voluntario mediante estrategias de comunicación accesibles, campañas de regularización y estímulos al buen contribuyente.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

4. Sostenibilidad y bienestar, orientando los ingresos municipales hacia proyectos de impacto social y ambiental, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Bajo la visión de un gobierno responsable, moderno y transparente, la aplicación de la presente Ley de Ingresos se orientará a fortalecer la eficiencia recaudatoria, la confianza ciudadana y la sostenibilidad financiera del Municipio.

El actuar de la administración municipal para el ejercicio fiscal 2026 deberá ser eficiente, responsable, innovador y participativo, atendiendo a los principios de equidad tributaria, rendición de cuentas y mejora continua, bajo las siguientes estrategias:

- Implementar campañas de regularización fiscal con incentivos por cumplimiento voluntario, descuentos por pago anticipado y reconocimiento al buen contribuyente.
- Reducir la cartera vencida a través de programas de cobranza, convenios de pago y visitas de verificación dirigidas a contribuyentes con rezagos.
- Aprovechar el impacto económico de los proyectos federales en operación, como el Tren Maya, el Aeropuerto Internacional de Tulum y el Parque



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Nacional del Jaguar para fortalecer la captación derivada de actividades turísticas, inmobiliarias y de servicios.

- Fortalecer la comunicación pública fiscal mediante medios digitales y campañas de educación tributaria, promoviendo la cultura contributiva y la corresponsabilidad social.
- Reforzar las acciones de verificación y control en materia de impuestos, derechos y aprovechamientos, disminuyendo la evasión fiscal.
- Canalizar los ingresos excedentes a proyectos de inversión productiva y obras con impacto social, en apego al artículo 14 de la LDF.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Las metas de esta Ley de Ingresos 2026 son:

- Incrementar nominalmente la recaudación del ejercicio fiscal 2026 en un 10.92% con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Incrementar los ingresos de libre disposición en al menos 1% respecto al ejercicio 2025, fortaleciendo la base contributiva local.
- Garantizar la suficiencia y sostenibilidad de los recursos para financiar el gasto público municipal.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

- Mantener una política recaudatoria eficiente y equitativa que incentive el cumplimiento voluntario.
- Reducir la cartera vencida mediante mecanismos de fiscalización, conciliación y convenios de pago.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

MUNICIPIO DE TULUM Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición	1,289,089,482	1,380,867,315
A. Impuestos	545,244,187	595,757,732
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	400,402,802	410,820,687
E. Productos	2,014,014	2,249,049
F. Aprovechamientos	25,103,055	26,639,133
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	250,639,153	277,756,849
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	43,992,711	45,233,719
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	21,693,560	22,410,146
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	123,881,842	139,554,983
A. Aportaciones	105,929,120	120,608,570
B. Convenios	17,952,722	18,946,413
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados	1,412,971,324	1,520,422,298
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento		

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De acuerdo con lo descrito en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los municipios deberán incluir, dentro de las iniciativas de sus Leyes de Ingresos y Proyectos de Presupuestos de Egresos, entre otros requisitos, una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para hacer frente a dichos riesgos.

Esta disposición constituye una herramienta fundamental de planeación y previsión financiera, ya que permite identificar posibles escenarios adversos que podrían surgir bajo condiciones económicas distintas a las previstas, los cuales pueden incidir directamente en los pronósticos de ingresos establecidos en la ley para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, al definir las acciones preventivas o



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

correctivas que el municipio deberá implementar en tales casos, se cuenta con los insumos necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos negativos que dichas circunstancias pudieran generar sobre las finanzas públicas.

De acuerdo con el análisis contenido en los Criterios Generales de Política Económica que acompañan la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el escenario macroeconómico de mediano plazo presenta una serie de riesgos y factores de incertidumbre que podrían modificar las trayectorias inicialmente previstas en la evolución de la economía nacional, las finanzas públicas federales y, en consecuencia, las estatales y municipales, lo que en consecuencia podría traducirse en:

- I. La reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico.
- II. La disminución en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.
- III. La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.
- IV. La reducción en el flujo turístico extranjero, derivado del bajo crecimiento económico y que se mantenga una política monetaria demasiado restrictiva por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

En lo que respecta a los recursos fiscales obtenidos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se proyecta un panorama favorable en materia de recaudación, derivado del comportamiento positivo de la actividad económica, procedente del optimismo de la inversión privada en los proyectos



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

inmobiliarios que han surgido en el municipio y del fortalecimiento de los mecanismos de gestión tributaria.

No obstante, es necesario considerar ciertos factores y contingencias que podrían incidir de manera negativa en el desempeño de estos ingresos, tales como variaciones en la actividad económica o fluctuaciones en la demanda de los servicios municipales.

Por un lado, al encontrarse ubicado en una zona geográfica altamente vulnerable a fenómenos meteorológicos, el municipio podría enfrentar una reducción significativa de sus ingresos, debido a los daños ocasionados en la infraestructura turística. Esta situación impactaría directamente en la afluencia de visitantes, así como en los gastos necesarios para la restauración y recuperación de los servicios e instalaciones a su estado original. Inevitablemente, tales efectos se traducirían en una disminución de la actividad comercial y turística, con la consecuente reducción de las contribuciones fiscales y derechos asociados a estos sectores.

Otro factor que puede influir en la recaudación proveniente de la actividad turística se relaciona con los niveles de seguridad y las alertas emitidas por gobiernos extranjeros para advertir a sus ciudadanos sobre posibles riesgos al visitar nuestros destinos. Dichas alertas pueden generar una disminución en la llegada de turistas internacionales, lo que impactaría directamente en los ingresos municipales derivados de impuestos, derechos y contribuciones vinculadas al sector turístico.

Ahora bien, para hacer frente a estas contingencias, el municipio de Tulum deberá implementar medidas estratégicas destinadas a mitigar los efectos adversos generados por dichas circunstancias, tales como, entre otras:

Implementar acciones que estimulen el cumplimiento de obligaciones tributarias mediante campañas de descuentos e incentivos fiscales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- I. Optimizar el gasto público, pues conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, se deberán implementar medidas de reducción del gasto, priorizando la disminución de partidas destinadas a comunicación social, gasto corriente y percepciones extraordinarias por servicios personales, garantizando al mismo tiempo la continuidad de los servicios esenciales del municipio.
- II. Fortalecer la fiscalización y cobranza, de manera que se intensifiquen las actividades de supervisión y recaudación para compensar la disminución de ingresos ordinarios, incluyendo la gestión de rezagos fiscales y la aplicación de estrategias de seguimiento más efectivas.
- III. Llevar a cabo convenios de regularización, celebrando acuerdos de pago con contribuyentes morosos, fomentando la recuperación de ingresos pendientes de manera ordenada y promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- IV. Mantener actualizado el padrón de contribuyentes, garantizando la exactitud de la información y ampliando la base tributaria para mejorar la eficiencia en la recaudación.
- V. Implementar incentivos fiscales temporales como descuentos o facilidades de pago para fomentar la regularización anticipada de contribuciones, incentivando a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de manera oportuna.
- VI. Modernizar los procesos de recaudación, incorporando plataformas electrónicas y sistemas de pago en línea, que faciliten la gestión de impuestos, derechos y servicios, mejorando la eficiencia y reduciendo rezagos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

VII. Establecer fondos de contingencia, creando reservas financieras específicas, que permitan mantener la operación municipal ante eventualidades que afecten la recaudación ordinaria.

RESULTADOS DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO (FORMATO 7C DEL
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

MUNICIPIO DE TULUM		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición	1,083,561,563	1,150,659,446
A. Impuestos	503,688,713	515,740,469
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	310,845,484	315,884,862
E. Productos	983,071	2,452,429
F. Aprovechamientos	15,615,933	12,680,676
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	205,698,670	245,696,435
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,662,675	44,072,976
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	13,067,018	14,131,598
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	116,696,485	125,401,965
A. Aportaciones	105,142,431	106,630,660
B. Convenios	11,554,054	18,771,305
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados	1,200,258,048	1,276,061,411
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento		

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo					
Informe sobre Estudios Actuariales-LDF					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	NO APLICA				
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficiario definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Edad mínima	
Edad promedio	
Pensionados y jubilados	
Edad máxima	
Edad mínima	
Edad promedio	
Beneficiarios	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	
Aportación individual al plan de pensión como % del Salario aportaciones del ente público al plan de pensión como % del salario	
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como%)	
Crecimiento esperado de los activos (como%)	
Edad de jubilación o pensión	
Esperanza de vida	
Ingresos del Fondo	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Nomina anual
Activos
Pensionados y jubilados
Beneficiarios de pensionados y jubilados
Monto mensual por pensión
Máximo Mínimo
Promedio
Monto de la reserva
Valor presente de las obligaciones
Pensiones y jubilaciones en curso de pago
Generación actual
Generaciones futuras
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%
Generación actual
Generaciones futuras
Valor presente de aportaciones futuras



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

Generación actual	
Generaciones futuras	
Otros ingresos	
Déficit/superávit actuarial	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Periodo de suficiencia	
Año de descapitalización	
Tasa de rendimiento	
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	
Empresa que elaboro el estudio actuarial	

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo con sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2026, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2026, para asegurar que el municipio de referencia obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continúa con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la ley de Ingresos del municipio de Tulum, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

contenidos que presenten errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, sean subsanados en sus deficiencias.

De igual manera se realizan cambios en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos, derechos, productos y demás contribuciones en los rubros, tipos y clases atendiendo a las denominaciones establecidas en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) así como con la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo.

Derivado del impulso de la actualización del marco normativo hacendario del Municipio de Tulum, Quintana Roo, presentado en el presente paquete económico, es que se consideran cambios al Clasificador por Rubro de Ingresos, en específico los relativos a los derechos contemplados en el Rubro 4, del Tipo 43, de la clase 26 relativo a la denominación "Servicio y mantenimiento de alumbrado público" y debe decir Del derecho de servicio y mantenimiento de alumbrado público, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la simetría que deben tener la Ley de Ingresos del Municipio con relación a la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

En el tipo 84 del rubro 8, referente a las participaciones, se modifica su denominación del tipo 5, con el objetivo de integrar la porción normativa "de enajenación", para homologarla con la tabla de estimación de proyecciones remitida por la SEFIPLAN, de tal manera que dicho concepto quedaría establecido de la siguiente manera: "ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles".

En el apartado de participaciones, respecto a la clase 7 denominado "Uso de Medios Electrónicos" del tipo 84 del rubro 8, se sugiere su eliminación dado que no se encuentra previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

En la clase 6 del tipo 83 del rubro 8, correspondiente al derecho de la expedición de licencias y permisos para conducir, se lleva a cabo un ajuste del monto proyectado en la iniciativa el cual ascendía a un importe de \$17,420,501 (Son: Diecisiete Millones Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Un Pesos 00/100 M.N.), con base en el oficio IMOVEQROO/DG/DAFA/021225-001/XII/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, se informa que la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2026 que recibirá el Municipio de Tulum por la expedición de licencias y permisos de conducir es por la cantidad de \$13,023,760 (Son: Trece Millones Veintitrés Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.). En consecuencia, se efectúa el ajuste de los subtotales de los tipos y rubros impactado en el gran total con una disminución en su recaudación por este concepto.

Así mismo, en el Rubro 8 del tipo 83 la clase 5 denominada "Brigadas de Protección de Manejo del Fuego" el municipio tenía proyectado recaudar un importe por la cantidad de \$2,623,700 (Son: Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), y derivado de los convenios efectuados entre el municipio de Tulum y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) se observa que el municipio tendrá una recaudación mayor a lo proyectado siendo esta \$2,696,300 (Son: Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Trecientos Pesos 00/100 M.N.), en razón de lo anterior se sugiere efectuar la adecuación al importe proyectado impactando en el gran total.

Finalmente, se considera eliminar la descripción por kilogramo con la finalidad de alinear los elementos de tasación en la porción normativa del artículo 7.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual dispone que, todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

En atención a su oficio con número **CHPC-076-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 26 de noviembre de 2025, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **CHPC-076-2025** remitido con fecha 26 de noviembre de 2025 a esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y el Diputado **Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVIII Legislatura **solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Oficio con número **UAF/IIL/202/2025** turnado con fecha 27 noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **MT/TM/0508/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de noviembre de 2025, a través del cual el Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el **H. Ayuntamiento de Tulum del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **MT/TM/0508/2025**, signado por el Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, **que no**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no construye a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

En tal Sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el **H. Ayuntamiento de Tulum del Estado de Quintana Roo valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.**

Con base en lo anterior, quienes integramos estas comisiones ordinarias que dictaminan concordamos en integrar el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo				Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				Estimado
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	1,408,647,182
1			IMPUESTOS	545,244,187
	11		Impuestos sobre los ingresos	437,426
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	437,424
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	1
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	1
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	211,672,453
		1	Del impuesto predial	211,672,452
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	1
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	320,085,400
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	320,085,400
	14		Impuesto al comercio exterior	0
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	16		Impuestos Ecológicos	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

17	Accesorios de impuestos	13,048,908
1	Recargos	11,182,595
2	Sanciones	1,716,957
3	Gastos de Ejecución	149,355
4	Indemnizaciones	1
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
1	Recargos	0
2	Sanciones	0
3	Gastos de Ejecución	0
4	Indemnizaciones	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	DERECHOS	400,402,802
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	24,238,656
1	De Cooperación para obras públicas que realice el municipio	21,394,103
2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	2,844,553
43	Derechos por prestación de servicios	373,450,937
1	Del Servicio de tránsito	388,934
2	Del Registro civil municipal	1,642,105



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

3	De los Servicios en materia de desarrollo urbano	103,980,705
4	De las certificaciones	1,934,150
5	De los Panteones	699,901
6	De los Alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	40,685,827
7	De la expedición y renovación de la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios e inversión de capitales.	14,943,922
8	De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	4,134,295
9	Del Rastro e inspección sanitaria	1
10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	1
11	Del Depósito de animales en corrales municipales	1
12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	1
13	De la Expedición de certificados	185,949
14	De los Anuncios	6,235,742
15	De los Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	1
16	De la Limpieza de solares baldíos	1
17	De los Servicios de inspección y vigilancia	1
18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública y protección ciudadana	986,490
19	De los Servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	27,359,300
20	De la promoción y publicidad turística	1
21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	1
22	De los Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	17,689,053
23	De los servicios en materia de Protección Civil	20,578,636
24	De los servicios que presta la unidad de transparencia	1
25	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	95,610,643
26	Del Derecho de servicio y mantenimiento de alumbrado público	36,395,275



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

44	Otros Derechos	964,615
1	Otros no especificados	964,615
45	Accesorios de Derechos	1,748,594
1	Recargos	1,052,698
2	Sanciones	695,894
3	Gastos de Ejecución	1
4	Indemnizaciones	1
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	PRODUCTOS	2,014,014
51	Productos	2,014,014
1	De los Bienes mostrencos	1
2	De los Mercados	1
3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1
4	De los Créditos a favor del municipio	1
5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	1
6	De los Productos diversos	2,014,009
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	25,103,055
61	Aprovechamientos	2
1	Rezagos	1
2	Multas	1
62	Aprovechamientos Patrimoniales	1
1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	1
63	Accesorios de Aprovechamientos	25,103,052
1	Recargos	1
2	Sanciones	25,103,048
3	Gastos de Ejecución	1
4	Indemnizaciones	1
5	Otros aprovechamientos	1



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	435,883,124
81	Participaciones	250,639,153
1	Fondo General de Participaciones	155,042,945
2	Fondo de Fomento Municipal	36,282,448



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	20,762,992
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	6,101,782
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	5,052,120
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	27,186,158
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	210,708
82		Aportaciones	105,929,120
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	56,392,992
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	49,536,128
83		Convenios	35,322,141
	1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de playas	1
	2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	15,329,022
	3	Derecho por acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas.	4,273,057
	4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal	1
	5	Brigadas de Protección de Manejo del Fuego	2,696,300
	6	De la Expedición de Licencias y permisos para conducir	13,023,760
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	43,992,710
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,556
	2	Fondo de compensación del ISAN	855,112
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,605,329
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	35,767,717
	5	ISR de enajenación de bienes inmuebles	2,761,995
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01		Endeudamiento interno	0
02		Endeudamiento externo	0
03		Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Por los servicios previstos en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se genere la basura o residuos sólidos por la cuota prevista en la siguiente:

TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

I. RECOLECCIÓN GENERAL:

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional	NO APLICA	NO APLICA
b) Comercial	5 UMA	Mensual
c) Industrial	200 UMA	Mensual



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:

CONCEPTO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Supermercados	250 UMA	Mensual
b) Hoteles	300 UMA	Mensual
c) Centros de distribución	200 UMA	Mensual
d) Restaurantes	8 UMA	Mensual
e) Tiendas de conveniencia	100 UMA	Mensual

III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Espectáculos	50 UMA
b) Eventos deportivos	30 UMA
c) Eventos culturales	20 UMA

IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Camión ligero de 3/4 - 1 tonelada	10
b) Camión de 3 1/2 tonelada	12
c) Camión de volteo 7 m3	14
d) Camión de volteo 8 m3	16
e) Mini compactador 7.5 m3	14



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

f) Camión contenedor de 5 m3	13
g) Camión contenedor de 6 m3	14
h) Camión contenedor de 8 m3	16
i) Camión contenedor de 17 m3	28
j) Camión contenedor de 21 m3	32
k) Camión contenedor de 35 m3	45

El pago del derecho por los servicios a que se refiere este artículo será aplicado de acuerdo con la tarifa aplicable en las tablas respectivas, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será realizada dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante los meses de enero y febrero del año fiscal vigente.

ARTÍCULO 8. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2021, expedidas mediante el Decreto número 91 de la XVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
 - a) Licencias de construcción.
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d) Licencias para conducir vehículos.
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
 - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
 - a) Registro Civil.
 - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.
- V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que, al 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

(ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).

Por todo lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

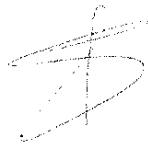
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

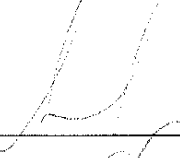
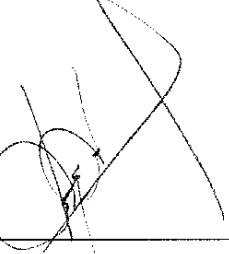
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO		
 DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHE		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, se tiene como objetivo consolidar la autonomía financiera y sostenibilidad hacendaria del Municipio de Tulum, mediante la recaudación eficiente, transparente y equitativa de los ingresos previstos en la presente Ley, con fundamento en la normatividad fiscal vigente y en congruencia con los principios de responsabilidad hacendaria establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El objetivo central es garantizar la disponibilidad oportuna de recursos públicos suficientes para financiar los servicios, programas y proyectos estratégicos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, especialmente aquellos orientados al bienestar social, la infraestructura sostenible y la seguridad ciudadana.

La política de ingresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en los siguientes principios rectores:

1. Responsabilidad y disciplina financiera, asegurando un manejo prudente y equilibrado de los recursos.
2. Transparencia y rendición de cuentas, garantizando que cada ingreso recaudado se destine a objetivos verificables y medibles en beneficio de la ciudadanía.
3. Confianza ciudadana, fomentando el cumplimiento voluntario mediante estrategias de comunicación accesibles, campañas de regularización y estímulos al buen contribuyente.

Sostenibilidad y bienestar, orientando los ingresos municipales hacia proyectos de impacto social y ambiental, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXO 2

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Bajo la visión de un gobierno responsable, moderno y transparente, la aplicación de la presente Ley de Ingresos se orientará a fortalecer la eficiencia recaudatoria, la confianza ciudadana y la sostenibilidad financiera del Municipio.

El actuar de la administración municipal para el ejercicio fiscal 2026 deberá ser eficiente, responsable, innovador y participativo, atendiendo a los principios de equidad tributaria, rendición de cuentas y mejora continua, bajo las siguientes estrategias:

- Implementar campañas de regularización fiscal con incentivos por cumplimiento voluntario, descuentos por pago anticipado y reconocimiento al buen contribuyente.
- Reducir la cartera vencida a través de programas de cobranza, convenios de pago y visitas de verificación dirigidas a contribuyentes con rezagos.
- Aprovechar el impacto económico de los proyectos federales en operación, como el Tren Maya, el Aeropuerto Internacional de Tulum y el Parque Nacional del Jaguar para fortalecer la captación derivada de actividades turísticas, inmobiliarias y de servicios.
- Fortalecer la comunicación pública fiscal mediante medios digitales y campañas de educación tributaria, promoviendo la cultura contributiva y la corresponsabilidad social.
- Reforzar las acciones de verificación y control en materia de impuestos, derechos y aprovechamientos, disminuyendo la evasión fiscal.
- Canalizar los ingresos excedentes a proyectos de inversión productiva y obras con impacto social, en apego al artículo 14 de la LDF.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXO 3

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Las metas de esta Ley de Ingresos 2026 son:

- Incrementar nominalmente la recaudación del ejercicio fiscal 2026 en un 10.92% con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Incrementar los ingresos de libre disposición en al menos 1% respecto al ejercicio 2025, fortaleciendo la base contributiva local.
- Garantizar la suficiencia y sostenibilidad de los recursos para financiar el gasto público municipal.
- Mantener una política recaudatoria eficiente y equitativa que incentive el cumplimiento voluntario.
- Reducir la cartera vencida mediante mecanismos de fiscalización, conciliación y convenios de pago.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 4

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición	1,289,694,302	1,380,867,315
A. Impuestos	545,244,187	595,757,732
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	400,402,802	410,820,687
E. Productos	2,014,014	2,249,049
F. Aprovechamientos	25,103,055	26,639,133
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	250,639,153	277,756,849
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	43,992,710	45,233,719
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	22,298,381	22,410,146
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	118,952,880	139,554,983
A. Aportaciones	105,929,120	120,608,570
B. Convenios	13,023,760	18,946,413
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

4. Total de Ingresos Proyectados	1,408,647,182	1,520,422,298
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXO 5

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De acuerdo con lo descrito en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los municipios deberán incluir, dentro de las iniciativas de sus Leyes de Ingresos y Proyectos de Presupuestos de Egresos, entre otros requisitos, una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para hacer frente a dichos riesgos.

Esta disposición constituye una herramienta fundamental de planeación y previsión financiera, ya que permite identificar posibles escenarios adversos que podrían surgir bajo condiciones económicas distintas a las previstas, los cuales pueden incidir directamente en los pronósticos de ingresos establecidos en la ley para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, al definir las acciones preventivas o correctivas que el municipio deberá implementar en tales casos, se cuenta con los insumos necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos negativos que dichas circunstancias pudieran generar sobre las finanzas públicas.

De acuerdo con el análisis contenido en los Criterios Generales de Política Económica que acompañan la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el escenario macroeconómico de mediano plazo presenta una serie de riesgos y factores de incertidumbre que podrían modificar las trayectorias inicialmente previstas en la evolución de la economía nacional, las finanzas públicas federales y, en consecuencia, las estatales y municipales, lo que en consecuencia podría traducirse en:

- I. La reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

II. La disminución en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.

III. La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.

IV. La reducción en el flujo turístico extranjero, derivado del bajo crecimiento económico y que se mantenga una política monetaria demasiado restrictiva por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

En lo que respecta a los recursos fiscales obtenidos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se proyecta un panorama favorable en materia de recaudación, derivado del comportamiento positivo de la actividad económica, procedente del optimismo de la inversión privada en los proyectos inmobiliarios que han surgido en el municipio y del fortalecimiento de los mecanismos de gestión tributaria.

No obstante, es necesario considerar ciertos factores y contingencias que podrían incidir de manera negativa en el desempeño de estos ingresos, tales como variaciones en la actividad económica o fluctuaciones en la demanda de los servicios municipales.

Por un lado, al encontrarse ubicado en una zona geográfica altamente vulnerable a fenómenos meteorológicos, el municipio podría enfrentar una reducción significativa de sus ingresos, debido a los daños ocasionados en la infraestructura turística. Esta situación impactaría directamente en la afluencia de visitantes, así como en los gastos necesarios para la restauración y recuperación de los servicios e



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

instalaciones a su estado original. Inevitablemente, tales efectos se traducirían en una disminución de la actividad comercial y turística, con la consecuente reducción de las contribuciones fiscales y derechos asociados a estos sectores.

Otro factor que puede influir en la recaudación proveniente de la actividad turística se relaciona con los niveles de seguridad y las alertas emitidas por gobiernos extranjeros para advertir a sus ciudadanos sobre posibles riesgos al visitar nuestros destinos. Dichas alertas pueden generar una disminución en la llegada de turistas internacionales, lo que impactaría directamente en los ingresos municipales derivados de impuestos, derechos y contribuciones vinculadas al sector turístico.

Ahora bien, para hacer frente a estas contingencias, el municipio de Tulum deberá implementar medidas estratégicas destinadas a mitigar los efectos adversos generados por dichas circunstancias, tales como, entre otras:

Implementar acciones que estimulen el cumplimiento de obligaciones tributarias mediante campañas de descuentos e incentivos fiscales.

I. Optimizar el gasto público, pues conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, se deberán implementar medidas de reducción del gasto, priorizando la disminución de partidas destinadas a comunicación social, gasto corriente y percepciones extraordinarias por servicios personales, garantizando al mismo tiempo la continuidad de los servicios esenciales del municipio.

II. Fortalecer la fiscalización y cobranza, de manera que se intensifiquen las actividades de supervisión y recaudación para compensar la disminución de ingresos ordinarios, incluyendo la gestión de rezagos fiscales y la aplicación de estrategias de seguimiento más efectivas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- III. Llevar a cabo convenios de regularización, celebrando acuerdos de pago con contribuyentes morosos, fomentando la recuperación de ingresos pendientes de manera ordenada y promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- IV. Mantener actualizado el padrón de contribuyentes, garantizando la exactitud de la información y ampliando la base tributaria para mejorar la eficiencia en la recaudación.
- V. Implementar incentivos fiscales temporales como descuentos o facilidades de pago para fomentar la regularización anticipada de contribuciones, incentivando a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de manera oportuna.
- VI. Modernizar los procesos de recaudación, incorporando plataformas electrónicas y sistemas de pago en línea, que faciliten la gestión de impuestos, derechos y servicios, mejorando la eficiencia y reduciendo rezagos.
- VII. Establecer fondos de contingencia, creando reservas financieras específicas, que permitan mantener la operación municipal ante eventualidades que afecten la recaudación ordinaria.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 6
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

MUNICIPIO DE TULUM Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición	1,083,561,563	1,150,659,446
A. Impuestos	503,688,713	515,740,469
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	310,845,484	315,884,862
E. Productos	983,071	2,452,429
F. Aprovechamientos	15,615,933	12,680,676
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	205,698,670	245,696,435
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,662,675	44,072,976
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	13,067,018	14,131,598
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	116,696,485	125,401,965
A. Aportaciones	105,142,431	106,630,660
B. Convenios	11,554,054	18,771,305
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados	1,200,258,048	1,276,061,411
Datos Informativos		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 7

VII. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES



Dependencia: Tesorería Municipal
Área: Tesorería Municipal.
Oficio: MT/TM/456BIS/2025.
Asunto: Solicitud de Contratación.

Tulum, Quintana Roo, 18 de noviembre de 2025.

DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.
PRESENTE.

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 18, fracción IV que menciona que las iniciativas de las Leyes de Ingresos deberán incluir: "Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente", la información siguiente:

El Municipio de Tulum se encuentra en proceso de incorporación al régimen de la Ley del ISSSTE para brindar seguridad social a los trabajadores, lo anterior derivado del oficio No. 120-121/SAVD/JSIVD/2103/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, en el cual la L.A.E. María Beatriz Quintana Salazar, Jefa de Servicios del ISSSTE señala que la firma del convenio establecido en el artículo 1, fracción VII de la Ley del ISSSTE se realizará hasta que sean aprobadas las disposiciones en términos de lo dispuesto con el artículo 304 de la Ley del ISSSTE.

En otro particular, envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

TESORERO MUNICIPAL
UC. VICENTE FRANCISCO ALDAPÉ MONCADA
TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO.

C.C.P. Municipal

Av. Tulum Oriente, esquina A la Sur, Manzana 1, Lotes 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77760

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, Diputado Secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, por favor emitan su voto.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad con 19 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, Diputado Secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, por favor emitan su voto.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular por unanimidad por 18 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que se somete a votación la propuesta presentada, Diputado, Secretario, tome la votación.

SECRETARIO: Diputadas y Diputados, por favor, emitan su voto.

(Se somete a votación convencional).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 19 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz al Diputado Hugo Alday.

DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO:

(Hace uso de la palabra).

Muchas gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Saludo a las compañeras, compañeros, a todos quienes nos acompañan hoy en este salón de pleno, así como aquellas personas que nos ven y nos escuchan en el entorno digital.

Hoy, 3 de diciembre, conmemoramos el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, una fecha que nos invita no solo a reflexionar, porque cada año solo reflexionamos y las acciones difícilmente se llegan a concretar, este año si las invito a actuar y les invito a que participemos, por ejemplo, en la concretación del Instituto para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a efecto que no se quede como un organismo meramente asistencialista dependiente de la Secretaría de Salud, en el entendido, de que la discapacidad no es una enfermedad si no, una condición de vida.

El día de mañana todas y todos los que estamos en este recinto, vamos a llegar a ese lugar por el mero paso del tiempo, y para ejemplificarlo con mayor claridad, aquí me tienen a mí, que de estar compitiendo en un Ironman, de la noche a la mañana,

simplemente me cuesta trabajo mantener el equilibrio, ir al baño, o simplemente subir en escalera.

Si de algo debemos estar seguros es que en esta vida es que nada, absolutamente nada, tiene una garantía. Parafraseando al escritor iuspositivista argentino Andres Rosler, pudiéramos decir, si quieren ustedes garantías, compren una tostadora, porque la vida no puede darnos la certeza de que mañana no vamos a tener alguna discapacidad.

Por ello, es que les invito a que juntos impulsemos reformas para que ese Instituto pueda estar anclado en la Secretaría de Gobierno, convertirse un eje transversal y que sirva para la toma de decisiones, para que las personas con discapacidad sean las que decidan sobre las políticas, sobre discapacidad, y esto no se deje en el escritorio de algún asesor importado, que poco o nada de experiencia tenga sobre lesiones en la medula ósea como es mi caso, por ejemplo.

En México, más de 10 millones de personas vivimos con alguna discapacidad, y seguimos siendo un país que trata a todas las discapacidades con una despena o con un apoyo social, sin considerar, por especialidad a cada una de ellas, donde muchas veces ni siquiera accesibilidad para ir al baño tenemos.

Esta cifra, compañeras y compañeros nos recuerda que la inclusión no es una opción, sino una obligación ética, social y legal en la que los diputados tenemos todavía mucho por hacer, por ello, y para darnos un golpe de realidad me permito numerar algunos temas que considero significativos y en donde podemos actuar.

Por ejemplo: Acceso a la Educación Inclusiva: Solo cada 3, solo 3 de cada 10 personas con discapacidad acceden a niveles educativos superiores en esta entidad, y aquí los bachilleratos y las universidades públicas siguen poniendo trabas a las personas con discapacidad.

Por ejemplo, también la inserción laboral digna. El desempleo y la informalidad en México afectan de manera desproporcionada a las personas con discapacidad, donde menos del 40% tienen empleo y la mayoría en condiciones precarias.

Y aquí me haría yo una pregunta, ¿Por qué vamos a normalizar que un abogado titulado sordo, tenga que ganar menos en un despacho solo porque es sordo, ¿O no litigar y sacar copias solo porque es sordo? Aquí tendríamos que actuar para evitar esa discriminación como Congreso, para realizar los acuerdos entre

la Secretaría del Trabajo y los empleadores, para evitar que esta situación se perpetue.

Por ejemplo en salud y rehabilitación, los servicios especializados son insuficientes y están concentrados en las zonas urbanas, dejando a las comunidades en una vulnerabilidad extrema.

La falta de infraestructura en Centros de Atención Múltiple, es importante la intervención de este Congreso para lograr que se tengan mayores recursos en favor de estos Centros de Atención Múltiple a fin de que las personas con discapacidad puedan tener lugares dignos de aprendizaje.

La integración educativa, es otro tema en donde podemos actuar. En pleno 2025 aún no es posible que los alumnos ciegos o sordos puedan tener un doble registro en educación, y por un lado llevar un proceso formal en una escuela regular y después otro proceso en un centro de atención múltiple donde puedan seguir aprendiendo lenguaje de señas y o baile, y esto, impide el desarrollo de las personas con discapacidad solo por un sistema que no admite un segundo registro.

Movilidad: Vaya, bueno, sobre movilidad ha sido mi constante mensaje desde la XVII legislatura y no me voy a cansar de exigir que en Quintana Roo, necesitamos transporte público adaptado para personas con discapacidad y que se respalde también el derecho de los mototaxistas con discapacidad para poder ejercer su trabajo. Esto es 100% responsabilidad de este Congreso.

Otro punto sería promover la autonomía y la participación política de las personas con discapacidad, asegurando que sus voces sean escuchadas en la toma de decisiones. Esto, debe ser una prioridad nuestra y de los partidos políticos que representamos.

Como pueden ver, hoy podemos actuar en defensa de las personas con discapacidad y no solamente dar discursos, esta lista puede ser nuestra primera tarea para detonar en lo que queda de esta legislatura, porque la verdadera transformación no se mide solo en programas sociales, sino en la capacidad de construir un país, en donde la diversidad sea reconocida como fortaleza.

Hoy, más que nunca, debemos asumir el compromiso de pasar de la discusión a la acción, porque la inclusión no es caridad compañeros, es justicia.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se cita para la Sesión Número 31, el día 08 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas.

Se clausura la sesión número 30 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 14:47 horas del día miércoles 03 de diciembre de 2025.

Muchas gracias a todos por su amable asistencia.